



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

26 de enero de 2024

Número 19

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/77/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	2228
ORDEN HAP/78/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia.	2232
ORDEN HAP/79/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.	2233
ORDEN HAP/80/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.	2234
ORDEN HAP/81/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.	2236
ORDEN HAP/82/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.	2238
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1958/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.	2239

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.	2240
---	------

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Informática de la Universidad de Zaragoza (EST-02), convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022.	2241
---	------



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/83/2024, de 17 de enero, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

2242

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/84/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y la difusión de los Derechos de la Infancia y la Ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2244

ORDEN PIC/85/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de cesión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y servidumbre suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y Servicios Urbanos de Cerler, SA, que acepta la propiedad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica desde el punto de entronque de la línea con la red de distribución, hasta la celda de línea "entrega a abonado" sobre terrenos a favor de servicios urbanos de Cerler, SA.

2245

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PFV) de Hibridación del PE "El Castillo", en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05054).

2246

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos, en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovida por Comercial e Industrial Aries, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/11987).

2261

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/86/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

2297

ORDEN ECU/87/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

2312

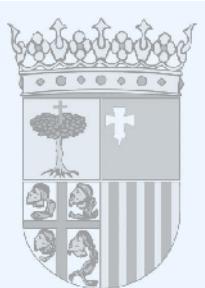
V. Anuncios

b) Otros anuncios

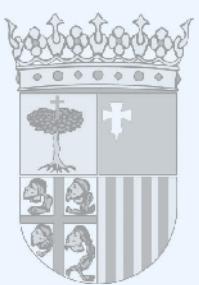
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica relativa al expediente HU-SP-ENE-AT-2022-042.

2328



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica correspondiente al expediente ATHU-23-2015.	2329
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "María" número 6503.....	2330
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de repotenciación del Parque Eólico "Muel" e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023-089.....	2331
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de arcilla denominada "Folch", dentro de las concesiones "Folch" número 4058, "Ampliación a Folch" número 4109, "Segunda Ampliación a Folch" número 4266, sita en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA. Expediente: 221/23.....	2333
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).	2334
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....	2336
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2024 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.	2339
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
EXTRACTO de la Orden ECU/86/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.	2341
EXTRACTO de la Orden ECU/87/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.....	2343
ANUNCIO del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	2344
FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO	
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Boxeo, relativo al proceso electoral.....	2345



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/77/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con motivo de la aprobación de la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y al objeto de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, es necesario proceder a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las competencias encomendadas a cada uno de ellos por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Tal y como establece la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde al Departamento competente en organización administrativa y personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo de los mismos, realizar las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas.

El texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en su artículo 17.2 dispone que “la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo. La aprobación de modificaciones en las estructuras orgánicas de los departamentos exigirá, al mismo tiempo, la de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las remuneraciones.”

Los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito las correspondientes actas de traspaso de puestos de trabajo de acuerdo con las competencias encomendadas a cada uno de ellos.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia los puestos número RPT 74927, Jefe/a de Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, número 18583, Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal, número 18587, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación, número 18590, Jefe/a de Negociado de Contratación, número 18591, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Caja, número 18588, Jefe/a de Sección de Personal, número 18593, Jefe/a de Negociado de Personal y Retribuciones I, número 49287, Jefe/a de Negociado de Personal y Retribuciones II, número 18584, Jefe/a de Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento, número 18595, Jefe/a de Negociado de Asuntos Administrativos, número 18726, 18585, 18623, y 18594, Asesor/a Técnico/a, número 42742, Administrativo/a, número 18524 y 18525, Secretario/a Alto Cargo, número 18600, 18598 y 18610, Auxiliar Administrativo/a, número 18601 y 18602, Personal de Servicios Auxiliares, procedentes de la anterior Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Segundo.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia el puesto número 77700, Administrativo/a, procedente de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la anterior Vicepresidencia del Gobierno.

Tercero.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia el puesto número RPT 16102, Oficial/a Pri-



mera Conductor/a, procedente de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Cuarto.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, el puesto número RPT 44090, Administrativo/a, procedente de la anterior Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública y se modifica el área funcional a 030.

Quinto.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria los puestos número RPT 80841, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa, número 79907, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa, número 79962, Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, número 79963, Jefe/a de Negociado de Coordinación Administrativa, número 80842, Jefe/a de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, número 79904, Jefe/a de Sección de Personal e Igualdad, número 79908, Jefe/a de Negociado de Personal, número 79911, Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, número 79905, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación, número 79909, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación I, número 79910, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación II, número 80843, Jefe/a de Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, número 15852 y 90453, Asesor/a Técnico/a, número 79575 y 79578, Secretario/a de Alto Cargo, número 9287, 7989, 11437, 11450 y 17136, Personal de Servicios Auxiliares, procedentes de la anterior Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Sexto.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria los puestos número RPT 898, Administrativo/a y número 19886, Personal de Servicios Auxiliares procedentes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Séptimo.— Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria el puesto número RPT 18615, Asesor/a Técnico/a procedente de la Dirección General de Investigación e Innovación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Octavo.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura los puestos número RPT 17205, Jefe/a de Negociado de Casas y Centros de Aragón y número 77774, Administrativo/a, procedentes de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la anterior Vicepresidencia del Gobierno.

Noveno.— Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura los puestos número RPT 19844, Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social, número 19849, Jefe/a de Negociado de Participación Ciudadana, número 19850, 90525, 53126, 86563 y 63564, Asesor/a Técnico/a, número 63565, Técnico/a de Informática y número 7176 Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la anterior Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.

Décimo.— Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el puesto número RPT 63878, Jefe/a de Servicio de Transparencia, procedente de la anterior Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social y se suprime el área funcional 280.

Decimoprimero.— Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura los puestos número RPT 19756, Jefe/a de Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior, número 19753 y 19754, Asesor/a Técnico/a y número 83174, Secretario/a de Alto Cargo, procedentes de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la anterior Vicepresidencia del Gobierno.



Decimosegundo.— Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda y Administración Pública los puestos número RPT 906, Jefe/a de Servicio de Fondos Europeos, número 909, Jefe/a de Sección de Administración del Fondo Social Europeo, número 49250, Jefe/a de Negociado del Fondo Social Europeo, número 931, Jefe/a de Sección de Administración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, número 913, Jefe/a de Negociado del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, número 911, Jefe/a de Sección de Cooperación Territorial, número 13634, Jefe/a de Sección de Control de Fondos Europeos, número 49249, Jefe/a de Sección de Coordinación de Ayudas Públicas y Evaluación de Programas Europeos, número 65042, Asesor/a Técnico/a, número 16138 y 7165, Técnico/a de Gestión, procedentes de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la anterior Vicepresidencia del Gobierno.

Decimotercero.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los puestos número RPT 74921, Jefe/a de Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, número 16004, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, número 3905, Jefe/a de Sección de Reclamaciones y Recursos, número 4110, Jefe/a de Negociado de Coordinación Administrativa número 16003, Jefe/a de Servicio de Régimen Económico y Gestión de Personal, número 3907, Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal I, número 3914, Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal II, número 3904, Jefe/a de Sección de Régimen Económico, número 50309, Asesor/a Técnico/a, número 3773, Ejecutivo/a Informático/a, número 18664 y 19194, Secretario/a de Alto Cargo, número 3925, Auxiliar Administrativo/a y número 1147 y 9377, Personal de Servicios Auxiliares, procedentes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Decimocuarto.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el puesto número RPT 48836, Jefe/a de Negociado/a de Gestión y Control de Ayudas, procedente de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

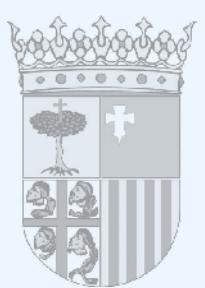
Decimoquinto.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el puesto número RPT 10928, Jefe/a de Sección de Coordinación Informativa e Información Medioambiental, procedente de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se sustituye el área funcional 180 por 190.

Decimosexto.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los puestos número RPT 50388, Jefe/a de Sección de Expropiación Forzosa y número RPT 17282, Asesor/a Técnico/a, procedentes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se suprime el área funcional 180.

Decimoséptimo.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los puestos número 10943 Jefe/a Negociado de Contratación II, número 64214, Jefe/a Negociado Gestión Económica III, procedentes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se modifica su denominación respectivamente a Jefe/a de Negociado de Contratación y Jefe/a de Negociado de Gestión Económica.

Decimoctavo.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el puesto número RPT 1947, Asesor/a Técnico/a, procedente de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se sustituye el área funcional 180 por 190-200.

Decimonoveno.— Se adscriben orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los puestos número RPT 1942 y 7787, Administrador/a Superior, número 1991, Técnico/a de Gestión, número 19396, 19397 y 43486, Administrativo/a, número 2008 y 2485, Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Vigésimo.— Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el puesto número RPT 55213, Administrativo/a, procedente de la anterior Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Vigésimo primero.— Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los puestos número RPT 7789, Jefe/a de Servicio de Control Ambiental, número 16247, Jefe/a de Negociado de Planificación y Seguimiento Económico, número 16246, Jefe de Sección de Registros y Control, número 7782, Jefe/a de Sección de Inspección, número 7786, Ingeniero/a Industrial, número 7735 y 7793, Facultativo/a Superior Especialista, número 7819, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, número 7820, Controlador/a de Calidad Ambiental, número 19607, Secretario/a de Alto Cargo, y número 7742, Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Vigésimo segundo.— Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia el puesto número RPT 19587, Secretario/a de Alto Cargo, procedente de la anterior Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.

Vigésimo tercero.— Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Vigésimo cuarto.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/78/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Bienestar Social y Familia integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de mayores y la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia, en los siguientes términos:

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, número RPT 3, Jefe/a de Servicio de cooperación al desarrollo, número 18567, Jefe/a de Servicio de inmigración, número 17323, Jefe/a de Sección de cooperación al desarrollo, número 20068, Jefe/a de Sección de inmigración, número 17318, Jefe/a de Negociado de cooperación al desarrollo, número 20069, Jefe/a de Negociado de programas en inmigración, número 16096, Administrador/a Superior, números 43847 y 72270, Administrativo/a, número 19589, Secretario/a Alto Cargo y números 7300 y 17322, Auxiliar Administrativos, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Igualdad y Familias, número RPT 18566, Jefe/a de Servicio de programas de apoyo a las familias, número 6922, Jefe/a de Sección de ayudas a la familia, número 12929, Jefe/a de Negociado de programas de apoyo a las familias, número 13719, Jefe/a de Negociado de prestaciones, número 18582, Asesor/a Técnico/a, número 18581, Administrador/a Superior, número 6932, Técnico/a de Gestión, número 67582, Administrativo/a y número 18522, Secretario/a Alto Cargo, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Igualdad y Familias, número RPT 18329, Asesor/a Técnico/a, números 72269 y 17654, Trabajador/a Social y número 18523, Secretario/a Alto Cargo, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/79/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Economía, Empleo e Industria integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Política Económica, la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de PYMES y Autónomos, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la Dirección General de Energía y Minas y la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Todos los puestos de trabajo procedentes de la anterior Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

- Todos los puestos de trabajo procedentes de la anterior Dirección General de Industria y PYMES se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

- Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria los puestos número RPT 82139, Jefe/a de Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, número 878, Jefe/a de Sección de Planificación y Ayudas, número 883 Jefe/a de Negociado de Gestión de Ayudas y Documentación, número 95076 Coordinador/a Técnico/a de Proyectos e Inversiones Estratégicas, número 82140 Administrativo/a y número 82141 Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la anterior dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

- Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de PYMES y Autónomos del Departamento de Economía, Empleo e Industria el puesto número RPT 18514 Secretario/a de Alto Cargo, procedente de la anterior dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, el centro gestor implicado deberá iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/80/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en los siguientes términos:

- Se adscribe orgánicamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el puesto número RPT 201, Administrador/a Superior, procedente de la anterior Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, número RPT 18811, Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Competencias Clave, número 13809, Jefe/a de Unidad de Desarrollo de Competencias Clave, número 13802, Jefe/a de Negociado de Desarrollo de Competencias Clave, número 16085, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, números 63988, 13801, 16084 y 17732, Asesor/a Técnico/a, números 16089 y 67792 Administrativo/a, números 6752 y 37789, Secretario/a Alto Cargo y número 13816, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Planificación y Equidad, número RPT 13764, Jefe/a de Negociado de Ordenación Académica, número 16267, Jefe/a de Negociado de Títulos, Convalidaciones y Equivalencias, número 33542, Jefe/a de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, número 19027, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación I, número 13808 Jefe/a de Negociado de Equidad, número 19028 Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación I, número 16086, Jefe/a de Negociado de Educación Inclusiva, número 13807, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación II, número 17312 Jefe/a de Unidad de Educación Permanente y a Distancia, número 13810, Jefe/a de Negociado de Educación Permanente y a Distancia, números 13805 y 19026, Asesor/a Técnico/a, núms. 13811 y 77726 Administrativo/a, números 19022, 13813 y 16092, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, número RPT 13793, Jefe/a de Servicio de Formación Profesional, número 13794, Jefe/a de Unidad de Formación Profesional, número 13792, Jefe/a de Negociado de Formación Profesional, número 13795, Jefe/a de Unidad de Promoción y Orientación Profesional, número 13804, Jefe/a de Negociado de Promoción y Orientación Profesional, número 13796, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación de Formación Profesional, número 6840, Jefe/a de Sección de Control del Fondo Social Europeo, número 18963, Director/a de la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón, número 18964, Jefe/a de Unidad de Cualificaciones Profesionales, número 19030, Jefe/a de Negociado de Cualificaciones Profesionales, número 18965, Jefe/a de Unidad de Evaluación y Acreditación, números 50945 y 15961 Asesor/a Técnico/a, números 13779, 13781 y 18967 Administrativo/a, números 6710, 11648 y 16067, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.



- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Planificación y Equidad, número RPT 13889, Jefe/a de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, número 6861, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, número 13769, Jefe/a de Negociado de Control Económico, número 16087, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de Servicios Complementarios, número 6705, Jefe/a de Sección de Pago Delegado, número 13760, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa de Centros Concertados, número 13761, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de Centros Concertados, número 16088, Jefe/a de Unidad de Ordenación Académica y Gestión Económica de Centros, número 33527, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, número 13765, Jefe/a de Sección de Creaciones, Autorizaciones y Registro de Centros, número 13766, Jefe/a de Negociado de Registro, Autorizaciones y Conciertos, número 13767, Jefe/a de Negociado de Régimen Jurídico número 13758, Jefe/a de Negociado de Autorizaciones, número 6709, Jefe/a de Sección de Estadística Educativa, número 19031, Jefe/a de Negociado de Escolarización, número 12932, Jefe/a de Negociado de Estadística Educativa, número 17314, Jefe/a de Sección de Escolarización, números 60523 y 9645, Asesor/a Técnico/a, números 6728, 6729, 13780, 16066 y 77725, Administrativo/a, números 13745 y 15997, Secretario/a de Alto Cargo, números 12940, 13788 y 13814, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, número RPT 17311, Jefe/a de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, número 13799, Jefe/a de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa, número 13800, Jefe/a de Negociado de Formación del Profesorado, número 19032, Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa, número 19024, Asesor/a Técnico/a y número 13812, Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

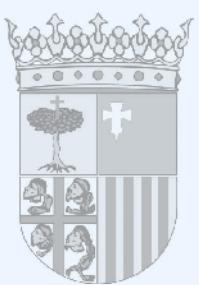
- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Investigación e Innovación, número RPT 18614, Jefe/a de Servicio de Programación y Planificación de I+D+i, número 18618, Jefe/a de Sección de Promoción y Planificación de I+D+i, número 89223, Jefe/a de Negociado de Promoción y Planificación de I+D+i, número 18613, Jefe/a de Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación número 11645, Jefe/a de Sección de Fomento de la Investigación, número 11646, Jefe/a de Negociado de Fomento de la Investigación I, número 18617, Jefe/a de Negociado de Fomento de la Investigación II, número 93942, Jefe/a de Negociado de Fomento de la Investigación III, números 64171 y 89224, Asesor/a Técnico/a número 64173, Técnico/a de Gestión, números 77884, 18620 y 42740, Administrativo/a, número 18518, Secretario/a de Alto Cargo, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, el centro gestor implicado deberá iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ORDEN HAP/81/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyéndose al Departamento de Hacienda y Administración Pública, además de las que ya tenía anteriormente asignadas, las correspondientes a Fondos europeos de la anterior Vicepresidencia y las competencias en materia de Administración electrónica y sociedad de la información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Hacienda y Administración Pública integrado por la Secretaría General Técnica, la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

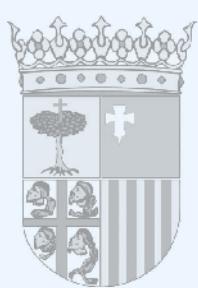
Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, número 776, Jefe/a de Servicio de presupuestos, número 778, Jefe/a de Sección de gestión y planificación presupuestaria, número 779, Jefe/a de Sección de gastos de personal, número 780, Jefe/a de Sección de informática presupuestaria, número 783, Jefe/a de Negociado de financiación presupuestaria, número 784, Jefe/a de Negociado de modificaciones presupuestarias I, número 13711, Jefe/a de Negociado de modificaciones presupuestarias II, número 785, Jefe/a de Negociado de gastos de personal, número 834, Jefe/a de Negociado de gastos plurianuales, número 851, Jefe/a de servicio de tesorería, número 852, Jefe/a de Sección de gestión de tesorería, número 853, Jefe/a de Sección de ordenación de pagos, número 856, Jefe/a de Negociado de gestión de pagos I, número 13340, Jefe/a de Negociado de gestión de pagos II, número 858, Jefe/a de Negociado de caja y entidades financieras, número 860, Jefe/a de Negociado de gestión de cobros, número 596, Jefe/a de Negociado de relaciones con terceros, número 13341, Jefe/a de Sección de caja de depósitos, número 13343, Secretario/a de alto cargo, número 19110, Jefe/a de Negociado de caja de depósitos, número 49247, Jefe/a de Sección de embargos, número 49248, Jefe/a de Sección de programación y evaluación presupuestaria, número 93929, Jefe/a de Negociado de embargos, número 18930, Asesor/a Técnico/a, números 850, 862, 17724 y 19389, Administrativo/a, números 845, 865 y número 794, Auxiliar Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Presupuestos.

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, número RPT 56705, Jefe/a de Servicio de financiación, número 772, Jefe/a de Sección de endeudamiento, número 13328, Jefe/a de Negociado de gestión de endeudamiento y número 49294, Jefe/a de Sección de financiación, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

- Todos los puestos adscritos a la extinta Dirección Generales de Contratación y a la de Patrimonio y Organización, se adscriben orgánicamente a la actual Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.



Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,**

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ORDEN HAP/82/2024, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Sanidad integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Salud Mental, la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y la Dirección General de Cuidados y Humanización, estas tres últimas de nueva creación.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, número 20088, Jefe/a de Servicio de transformación digital, salud conectada y atención al usuario, número 19277, Jefe/a de Sección de tecnologías de la información, números 49371, 49372 y 52963, Asesor/a Técnico/a, número 7304, Técnico/a de informática, número 17587, Analista-programador/a, número 18349, Ejecutivo/a Informático/a, número 19599, Secretario/a de alto Cargo y número 52967, Auxiliar Administrativo, se adscriben a la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.

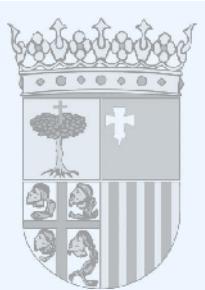
- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, número RPT 49370, Jefe/a de Servicio de educación, participación y derechos de los usuarios, número 17624, Jefe/a de Negociado de atención al usuario, números 52962, 20090, 49373, 52964 y 20089, Asesor/a Técnico/a, números 20091 y 52966, Administrativo/a, número 19601, Secretario/a de Alto Cargo y núms. 52968 y 52969, Auxiliar Administrativo, se adscriben a la Dirección General de Cuidados y Humanización.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1958/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

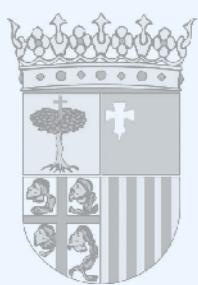
Página 411:

Donde dice:

“La creación de este puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 2VAF y 6SS2 del programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura”. El saldo entre la amortización y la creación incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura.”

Debe decir:

“Dicho puesto se dota en el programa económico 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura”. El saldo entre amortizaciones y creaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura.”



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

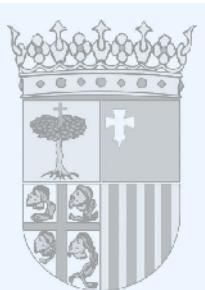
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador Técnico de Proyectos e Inversiones Estratégicas, publicada por Resolución de 11 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 19 de diciembre), a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Santiago Ruiz Martínez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****985513 A2001-11, para el puesto de Coordinador Técnico de Proyectos e Inversiones Estratégicas, con número RPT 95076, en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Informática de la Universidad de Zaragoza (EST-02), convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022.

Por Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, se convocaron pruebas selectivas, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Informática (EST-02) de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 281, de 23 de noviembre de 2022).

Concluidas las pruebas selectivas, por acuerdo del Tribunal calificador de 29 de septiembre de 2023 se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo.

Por Resolución de 10 de noviembre de 2023, se nombró personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Medio de Informática de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 21 de noviembre de 2023) a las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo anteriormente mencionado.

Transcurrido el plazo indicado en la citada Resolución de nombramiento, una de las personas aspirantes incluidas en ella no ha hecho efectiva su toma de posesión.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo señalado en el primer párrafo de la presente Resolución, hasta alcanzar el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación establecido por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Gimeno Ferrer, Alberto	17189	Programador	Área Técnica Laboratorio y Talleres	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/83/2024, de 17 de enero, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación autonómica, Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, permiten que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En particular, en el caso de la legislación propia de Aragón, el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, prevé que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley, que determina las competencias cuya delegación está prohibida con carácter general.

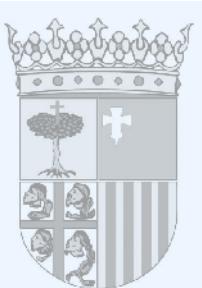
En este contexto, el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde a los titulares de los departamentos la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación, y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto dispone que las citadas facultades podrán ser objeto de delegación.

Por otra parte, el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las personas titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la misma. En esta materia el ordenamiento jurídico también permite expresamente la técnica de la delegación, en concreto el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé que los órganos de contratación puedan delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone en su artículo 1 la creación del nuevo Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia al que corresponden las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda, exceptuándose las competencias relativas a los Planes y Proyectos de interés general de Aragón y a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón, y todas las competencias de la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Desarrollo Territorial, Dirección General de Despoblación y Dirección General de Justicia.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los procedimientos que llevan la realización de gastos con cargo a los presupuestos del departamento y, por tanto, en aras del principio de eficacia administrativa, es necesario diseñar un sistema de delegación de las competencias atribuidas a la persona titular del departamento en los mencionados órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:



Primero.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y en las personas titulares de las direcciones generales del citado departamento, en el ámbito de las respectivas materias que corresponden a su competencia, el ejercicio de la competencia del Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, derivadas de actuaciones de los citados órganos directivos hasta la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), sin perjuicio del ejercicio por la persona titular de la secretaría general técnica de las competencias que se le delegan en los apartados segundo, tercero y cuarto.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica la facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto de Gastos del Departamento, sin límite de cuantía.

De acuerdo con los artículos 19.1 y 20.2.b) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la secretaría general técnica del departamento, las competencias a las que se refiere este apartado se ejercerán, con carácter de suplencia, por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de personal en el citado departamento sin que dicha suplencia implique una alteración de la competencia.

Tercero.— Delegar en la persona titular de la secretaría general técnica el ejercicio de la competencia del Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en materia de contratación, así como en relación con los encargos de ejecución a los medios propios instrumentales del Gobierno de Aragón, derivada de actuaciones de dicha secretaría general técnica y de las direcciones generales, hasta la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) y sin perjuicio de la delegación prevista en el apartado quinto.

Cuarto.— Delegar en las personas titulares de las direcciones generales, en relación con la gestión de los programas presupuestarios adscritos a cada dirección general, la competencia en materia de contratación respecto de los contratos que, conforme a la normativa sobre contratación pública, tienen la consideración de menores.

Quinto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados tercero y cuarto llevan implícitas todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuya al órgano de contratación incluida la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los mismos en sus distintas fases de ejecución del gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Sexto.— El ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

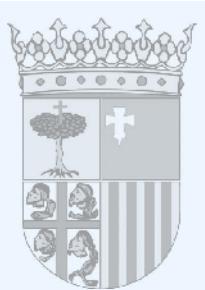
Séptimo.— Todas las competencias que se delegan en esta Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— En todas las resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones establecidas en esta Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

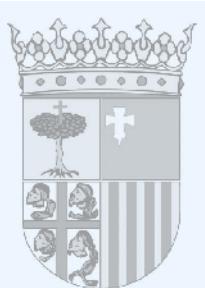
ORDEN PIC/84/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y la difusión de los Derechos de la Infancia y la Ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0010, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Director Ejecutivo UNICEF Comité Español, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0010>.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



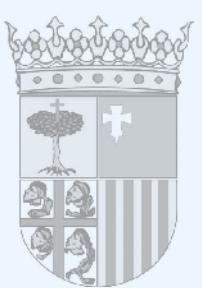
ORDEN PIC/85/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de cesión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y servidumbre suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y Servicios Urbanos de Cerler, SA, que acepta la propiedad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica desde el punto de entronque de la línea con la red de distribución, hasta la celda de línea "entrega a abonado" sobre terrenos a favor de servicios urbanos de Cerler, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0009, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Gerente de la entidad Servicios Urbanos de Cerler, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0009>.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PFV) de Hibridación del PE “El Castillo”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05054).

1. Antecedentes.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 7 de junio de 2017, se publicó la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Castillo”, ubicado en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza), y Bádenas y Lanzuela (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/10720). A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Castillo”, ubicado en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza), y Bádenas y Lanzuela (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, resultó compatible condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos ambientales.

- Posteriormente, en agosto de 2019, el INAGA, emitió informe relativo a la modificación del parque eólico “El Castillo”, en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza) y Bádenas y Lanzuela (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, pasando de una configuración de 14 aerogeneradores de 1,8 MW a otra de 7 aerogeneradores de 3,8 MW. En la documentación aportada en la modificación, además de eliminar el acceso sur desde la carretera TE-V-1521 que se solicitaba en la condición 5 de la declaración de impacto ambiental de 8 de mayo de 2018, se propone la eliminación del acceso 2 desde Luesma, que se planteaba inicialmente desde la carretera A-1506.

- En octubre de 2019, el INAGA, emitió informe favorable relativo a la modificación del PE “El Castillo”, retomando el acceso norte al ámbito del parque eólico, concluyendo que las afecciones sobre los valores naturales de la zona no suponen una modificación sustancial de las afecciones valoradas en la Resolución de 8 de mayo de 2017.

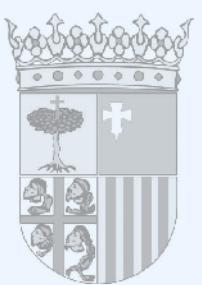
- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2018, se publicó la Resolución de 3 de enero de 2018, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 30 kV “PE El Castillo - SET Pedregales”, en los términos municipales de Luesma (Zaragoza) y Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Número Exp. INAGA 500201/01/2016/07866.

- El INAGA, en septiembre de 2019, emitió informe favorable relativo al anexo al Documento Ambiental del proyecto de la línea aéreo- subterránea de evacuación del parque eólico “El Castillo” denominada “LASMT 30 kV CCS PE El Castillo- SET Pedregales 30/220 kV”, en los términos municipales de Luesma (Zaragoza), y Bádenas, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras y Loscos (Teruel), promovido y solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Exp INAGA 20C/2019/03765).

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio de 2019, se publicó la Resolución de 3 de mayo de 2019, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 220 kV desde la SET Pedregales a la SET Cañaseca y construcción de la SET Pedregales, en los términos municipales de Loscos y Blesa (Teruel), y Plenas (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel SL. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/10347).

- Se han tramitado varias concesiones de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de infraestructuras del PE “El Castillo”, así como la autorización de compatibilidad de uso de la vía pecuaria “Cordel de Bádenas” para acceso al PE “El Castillo”, de Desarrollos Eólicos de Teruel, SL.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 10 de febrero de 2020, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, PE “El Castillo Modificado” de 25,20 MW, y su anexo, y su infraestructura de evacuación. Expediente G-EO-Z-026/2012, TEAT013/2015 - AT 82/2019.



- En el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020, se ha publicado la Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada PE "El Castillo" promovido por Desarrollo Eólico de Teruel SL. CIF B-99245276 expediente SPZ: G-EO-Z-026/2012 - SPTE: TE-AT0013/15 - DEGEM: PE060/2017.

- El 31 de julio de 2023, el INAGA, emite informe relativo a la modificación del Proyecto de la SET "Pedregales", en el término municipal de Loscos (Teruel), promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Exp. INAGA: 500806/20F/2023/04749, de compatibilidad con el Exp. INAGA: 500201/01B/2018/10347). Se informa favorablemente la modificación del proyecto de la SET "Pedregales", a los solos efectos ambientales y de compatibilidad con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y con el resto de normativa ambiental de aplicación.

- Actualmente se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de PFV para hibridación del PE "Piedrahita" de 19,95 MW, en el término municipal de Plenas (Zaragoza). (Exp. INAGA 500806/01M/2023/05055). Este proyecto se ubica inmediatamente al sur y de forma colindante con el proyecto de PFV Hibridación "PE El Castillo", objeto del presente informe.

2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 38,47 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

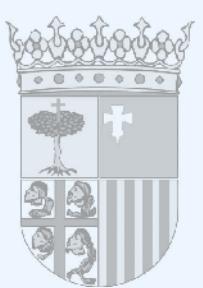
3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

El proyecto de la PFV Hibridación PE "El Castillo" se localiza en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), en los parajes "Balsa Nueva" y "Los Cerros", sobre varias parcelas pertenecientes a los polígonos 33 y 34 del término municipal de Plenas, y a parcelas del polígono 402 del término municipal de Loscos. El acceso a las dos poligonales de la planta se realiza desde el p.k.4 y p.k. 4,4 respectivamente, de la carretera provincial ZP-1181 que une las poblaciones de Loscos y Moyuela. La PFV "El Castillo" se encuentra a unos 1,2 km del núcleo urbano de Plenas, población más cercana al proyecto. Las coordenadas UTM (ETRS89 referidas al Huso 30) del centroide de las poligonales de la PFV son: poligonal 1 en 668.521/4.553.564, y poligonal 2 en 668.989/4.553.816.

Se proyecta llevar a cabo la hibridación del PE "El Castillo" mediante la construcción de un nuevo módulo de generación solar fotovoltaico con una potencia instalada de 19,95 MW. Ocupará una superficie total vallada de 38,47 ha, en 2 poligonales de 10,10 ha y 28,37 ha. La superficie de ubicación de los paneles es de 9,26 ha (5,74 ha en poligonal 1 y 6,30 ha en poligonal 2). La longitud del vallado es de 1.983 m (poligonal 1) y 3.278 (poligonal 2).

La parte generadora estará formada por 31.320 paneles fotovoltaicos bifaciales de 670 Wp, dispuestos en estructura fija en orientación de oeste a este. La cimentación se realizará mediante hincapie directa en el terreno y/o predrilling o micropilote, a una profundidad de 1,5 m. Contará con 70 inversores fotovoltaicos de potencia 285 kW. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles hasta alcanzar la tensión de generación deseada, conectados en paralelo, en la entrada de CC del inversor.

Se instalarán tres centros de transformación (CT) que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llegan hasta la SET "Pedregales". Los 3 CTs de media tensión tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la SET. Los CTs tendrán unas dimensiones aproximadas de 6,058 m x 2,896 m x 2,438 m. Se utilizará 1 circuito de media tensión para conectar los 3 CT y la SET, con una longitud total de 2.784 m, distribuido en los siguientes tramos: CT-02 CT-01 de 812 m, CT-03 CT-02 de 648 m, y CT-02 a SET de 1.324 m. La línea se ejecutará subterránea a una profundidad de 1 m. Se aprovechará la canalización de MT para tender los circuitos de comunicación y el conductor de protección. Los cambios necesarios a efectuar en la SET para conectar este módulo de generación solar fotovoltaica serán objeto de tramitación en expediente de modificación de la SET "Pedregales".



La planta fotovoltaica se implantará en una zona con una orografía muy llana (pendiente media en torno al 5%), por lo que no son previsibles grandes movimientos de tierras para la explanación, siendo estos puntuales en las zonas cuya pendiente supere el 15%, pendiente máxima a la que se pueden instalar los postes que sustentarán tanto la estructura como los paneles fotovoltaicos. El proyecto estima un volumen de movimiento de tierras de 2.003,67 m³ procedente, principalmente, de la excavación de los centros de transformación y las zanjas (sin tener en cuenta el acondicionamiento del terreno). Se prevé la reutilización del 90 % de estas tierras en la creación de terraplenes y de caminos, así como para el propio relleno de las zanjas. Lo que no sea posible reutilizar se enviará a graveras de la zona o a vertederos. Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y el relieve existente en las parcelas, se concluye que no se producirán alteraciones geomorfológicas significativas.

Se proyecta la construcción de 23,11 m de nuevos viales de acceso a la planta, y además, se ejecutarán un total de 619,34 m de viales internos, de 4 m de ancho. Se ejecutarán dos vallados metálicos perimetrales cuyo trazado seguirá la implantación del área ocupada por los módulos fotovoltaicos y los caminos internos. Los metros totales de vallado perimetral ascienden a 5.532 m, y el vallado a instalar será un vallado cinegético con una altura máxima de 2 m. La instalación de los cerramientos cinegéticos de gestión, así como sus elementos de sujeción y anclaje se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinegética presente en la zona.

Desarrollos Eólicos de Teruel, SL se encuentra promoviendo dos plantas fotovoltaicas para hibridación de los parques eólicos “El Castillo” y “Piedrahita”, que compartirán la línea subterránea de evacuación de 30 kV hasta su conexión con la SET “Pedregales” 220 kV/30 kV. Desde esta SET, la energía se evacuará por la LAAT 220 kV “SET Pedregales-SET Cañaseca”, “SET Cañaseca” 220 kV, LAAT 220 kV “SET Cañaseca-SET Muniesa Promotores”, SET “Muniesa Promotores” 220/400 kV, LAAT 400 kV “SET Muniesa Promotores-SET Muniesa” y SET “Muniesa” 400 kV, propiedad esta última de REE y, situada junto a la línea en servicio de 400 kV “SET Fuendetodos-SET Mezquita”. Estas infraestructuras se encuentran actualmente en funcionamiento y no forman parte del proyecto que se evalúa en el documento ambiental. Asimismo, los cambios necesarios a efectuar en la SET para conectar este módulo de generación solar fotovoltaica serán objeto de tramitación en expediente de modificación de la SET “Pedregales”.

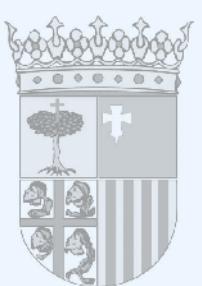
El PE “El Castillo” se sitúa en los términos municipales de Fombuena y Luesma (Zaragoza), y Bádenas y Lanzuela (Teruel) y evacúa la energía generada en SET “Pedregales” 220/30 kV, en el término municipal de Loscos, perteneciente a varios promotores. La instalación dispone de Autorización de Explotación mediante Resolución, de 11 de enero de 2022, de los Directores del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Tanto el PE “El Castillo” como la SET “Pedregales” se encuentran actualmente en fase de funcionamiento.

4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del área para la producción de energía eléctrica. En el caso de adoptar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y no sería acorde con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Para la ubicación de la PFV se valora la Alternativa 1 que se sitúa a unos 11,8 km de la SET “Pedregales”, en las inmediaciones del PE “El Castillo”, en el término municipal de Luesma (Zaragoza), con una superficie total de 70,98 ha, dividida en dos poligonales de 20,52 ha y 50,47 ha. Respecto a la línea de evacuación se plantea una línea aéreo-subterránea a 30 kV, con inicio en el nuevo centro de control, a construir próximo a la planta, y discurrirá en subterráneo a lo largo de unos 4 km hasta aproximarse a la LAAT a 30 kV de evacuación del PE “El Castillo” (existente). Junto a la citada línea, se construirá un apoyo de conversión aéreo-subterráneo desde donde partirá la línea en aéreo, en un tramo de unos 12 km.

La Alternativa 2 se localiza junto a la SET “Pedregales”, a unos 30 m al sur-suroeste de ésta, entre los términos municipales de Loscos y Plenas, con una superficie total de 63,03 ha, dividida en dos poligonales de 27,34 ha y 35,69 ha. Respecto a la línea de evacuación a 30 kV que conecta la planta fotovoltaica con la SET “Pedregales”, ésta se ha diseñado enteramente subterránea, con una longitud aproximada de 256 m.



La Alternativa 3 se localiza a unos 380 m de la SET “Pedregales”, en el término municipal de Plenas, sobre una superficie de 38,47 ha, formada por dos poligonales de 10,10 ha y 28,37 ha. Respecto a la línea de evacuación a 30 kV hasta la SET “Pedregales”, ésta se ha diseñado enteramente subterránea, con una longitud aproximada de 898 m.

Se concluye que la Alternativa 3 presenta una menor afección ambiental con respecto a las otras dos alternativas, cuya decisión se justifica por la menor superficie de ocupación de los recintos vallados, optimizando el espacio con la disposición de los módulos solares, su proximidad a la SET “Pedregales” donde evacuará la energía generada en la planta disminuyendo con esta alternativa el trazado de zanja de MT que conecta con la SET. El diseño de la línea eléctrica de evacuación totalmente soterrada, minimiza el impacto sobre el paisaje y el riesgo de electrocución y de colisión de la avifauna.

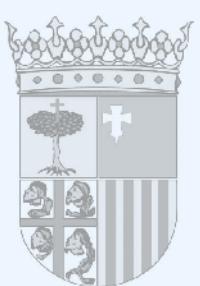
En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y puntos de interés geológico, suelos, erosión, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, planeamiento urbanístico, patrimonio cultural, y catalogación del medio.

Respecto de la hidrología, usos del suelo y vegetación, se determina que la planta fotovoltaica se sitúa entre el río Pilero y el río de Santa María, a una distancia aproximada de 2,2 km y 1,7 km, respectivamente y las instalaciones no afectan a ningún cauce natural de carácter temporal. La práctica totalidad de la zona está destinada a la explotación agrícola de cereal y almendro de secano en parcelas, en general, de pequeñas dimensiones. Se identifican otros usos como la ganadería extensiva de ovino e instalaciones eléctricas. La vegetación natural aparece relegada a los linderos entre parcelas de cultivo y bordes de camino, además de eriales y barbechos. Los carrascales potenciales no aparecen en la zona y los únicos ejemplares arbóreos identificados corresponden a almendros plantados en ribazos. Destacan formaciones herbáceas perennes con abundantes caméfitos siempre dominadas por lastón (*Brachypodium retusum*), que forman parte del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220 Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

Respecto de la fauna, se aporta un estudio de avifauna que se han obtenido tanto de bibliografía como del estudio de avifauna elaborado específicamente para la implantación de la planta que abarca el periodo comprendido entre el 2 de marzo 2022 y el 2 de febrero de 2023. Se han llevado a cabo prospecciones mensuales en febrero y los meses de julio a noviembre (6 jornadas al año), y quincenales en el resto de los meses del año (12 jornadas al año), coincidente con en la época de migración y reproducción. El estudio destaca en un buffer de 5 km, la presencia de una gran diversidad de aves rapaces como milano negro, culebrera europea, águila calzada, águila real y buitre leonado. Las especies incluidas en el Decreto 129/2022 por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con posible campeo y nidificación en la zona son: águila perdicera, milano real, sisón común, alondra ricotí y escribano palustre* (sólo población reproductora) como “en peligro de extinción”, y alimoche común, aguilucho cenizo, ganga ortega y chova piquirroja como “vulnerables”.

La PFV proyectada se incluye en un área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*) ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

Se concluye que no existe ninguna especie de ave esteparia relevante dentro de los terrenos que conforman las poligonales del proyecto. Dentro del buffer de 5 km sí se ha confirmado la presencia de ganga ortega durante las jornadas de seguimiento, en concreto, a unos 3,7 km al noreste de la actuación. En cuanto a sisón común, si bien no se ha confirmado la presencia durante el periodo que abarca el estudio de avifauna, el Atlas de Aves de Aragón reporta su presencia dentro del búfer de 5 km alrededor del proyecto. Además, cabe destacar que en los estudios de avifauna previos realizados para la línea eléctrica SET “Pedregales” - SET “Cañaseca”, instalación eléctrica que discurre muy próxima a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico, no se detectaron ejemplares de especies esteparias en el entorno de la citada LAAT. Respecto al aguilucho cenizo el estudio de avifauna confirma la nidificación dentro del área de estudio, a 4,8 km del proyecto. Según los datos recabados, las zonas de nidificación de milano real más cercanas se localizan más de 17,6 km. Además, se ha confirmado la nidificación de águila calzada a 3,67 km del proyecto. Por último, según concluye el estudio de avifauna no se ha observado en los terrenos incluidos en la PSFV, pero sí en sus



inmediaciones presencia de chova piquirroja. El hábitat de la planta no reúne condiciones apropiadas para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), pero en su entorno inmediato sí existen hábitats adecuados, por lo que se considera una zona susceptible de ser utilizada por la especie. Se considera finalmente que el proyecto tendría implicaciones sobre ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, águila real y águila calzada por pérdida de hábitat. Se recomienda ejecutar la fase de construcción fuera de la época reproductiva de estas especies para minimizar las molestias durante el período de cría (entre marzo y septiembre).

Respecto del paisaje, se considera que la zona, tiene un valor medio y una fragilidad baja, y la aptitud homogeneizada del paisaje será media, es decir que se trata de un paisaje que posee cierta capacidad para albergar actividades potenciales.

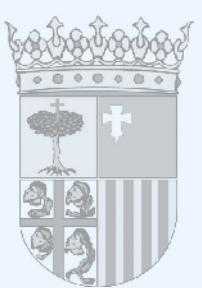
El proyecto no se incluye dentro de ningún Espacio Natural Protegido ni espacio integrante de la Red Natura 2000. Los espacios más cercanos son la Zona de Especial Conservación (ZEC/LIC) ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera" y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", distantes unos 6,7 y 14,5 km, respectivamente, de las poligonales proyectadas. Tampoco se afecta a PORN, Planes de acción sobre especies de fauna o flora amenazada o Lugares de Interés Geológico. No se encuentra dentro de Humedales incluidos en el convenio Ramsar, humedales singulares ni se afecta a árboles ni arboledas singulares. No se verán afectados tampoco los dominios públicos forestal o pecuario.

Según la Herramienta cartográfica puesta en marcha por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos fotovoltaicos, se desprende que la PFV "El Castillo" se sitúa en una zona clasificada con una Baja sensibilidad ambiental (valor 0).

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales, que determina que teniendo en cuenta los riesgos intrínsecos asociados a este tipo de instalaciones, y tras el análisis de susceptibilidad de riesgos ambientales de los terrenos incluidos en la planta, se considera significativa la vulnerabilidad del proyecto frente a vientos fuertes. Respecto al riesgo de conato de incendio, la planta se proyecta en una zona sin riesgo de incendio forestal y, puntualmente, con un riesgo medio, por lo que se considera que el proyecto no es vulnerable frente a este riesgo, siempre y cuando se realice un correcto mantenimiento de las instalaciones y esté dotada la planta de medios de extinción.

La valoración de impactos establece que la superficie de ocupación temporal en la poligonal n.º 1 en la fase de obras asciende a 5,74 ha, de las cuales tan solo 2,96 ha permanecerán como ocupación definitiva durante la fase de explotación (29,30 % de la poligonal), y la superficie de ocupación temporal en la poligonal n.º 2 en la fase de obras asciende a 8,24 ha, de las cuales tan solo 6,29 ha permanecerán como ocupación definitiva durante la fase de explotación (22,19 % de la poligonal). Así, la superficie total de suelo que perderá sus condiciones originales durante la fase de obras es de 13,98 ha, de las cuales 4,72 ha serán restauradas a sus condiciones originales (zanjas eléctricas y zonas utilizadas para el paso de maquinaria), quedando una ocupación de suelo permanente de 9,26 ha. La recuperación de este impacto pasará por la descompactación de las superficies temporales, que tendrá lugar una vez finalicen las obras. El tiempo entre el inicio del impacto y su corrección será de aproximadamente 6,5 meses para las superficies temporales y de 28 a 30 años para las superficies permanentes. Respecto de la vegetación natural, se concluye que las obras afectarán a un total de 3.219,60 m² de vegetación natural, la cual se corresponde con las siguientes comunidades vegetales: 172,86 m² de herbazal, 2.795,76 m² de lastonar (HIC 6220*), 47,76 m² de matorral calcícola, y 203,22 m² de mezcla de herbazal con lastonar. En lo que se refiere a la afección al HIC 6220* para compensar la pérdida de estas comunidades de interés se propone la compensación en una relación 1:1 en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro de los perímetros vallados de la misma. Para su restauración se procederá a retirar la capa de tierra vegetal de las superficies afectadas por las excavaciones que estén delimitadas como HIC 6220*, y se extenderá en la superficie seleccionada, de manera que se aproveche el banco de semillas que alberga. En caso de ser necesario, se procederá a la plantación de ejemplares de *Brachypodium retusum*, favoreciendo así la nueva implantación de la vegetación. Se implementará en el Plan de restauración.

En cuanto a la fauna, se remite a las conclusiones del estudio de avifauna, determinando que, en conjunto, las superficies afectadas por las obras suponen una pérdida compatible para la fauna porque, aunque éstas podrían causar una merma de nidos y refugios, la excelente representación de los biotopos afectados en el área de estudio y su entorno más inmediato.



dioso, no hace esperar una reducción en el número de individuos, sino un desplazamiento temporal hacia áreas alejadas de las obras mientras duren las mismas.

Respecto del paisaje, se determina que, durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto sobre el paisaje se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos solares, maquinaria trabajando, instalaciones temporales, basuras y restos abandonados, etc. En fase de explotación, la planta solar fotovoltaica se ha proyectado sobre terrenos que presentan una aptitud media para albergar actividades potenciales, por lo que el impacto sobre la capacidad intrínseca del paisaje en la situación futura una vez construida la instalación solar se considera moderado.

Entre las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, se destaca que, para minimizar las posibles molestias originadas por los ruidos en construcción, se deberá realizar un control de las superficies afectadas en un radio de 500 m en torno a las obras, en caso de que el inicio de las obras coincida con el periodo de nidificación y presencia de especies esteparias. En caso de resultado positivo deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción, de manera que no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante ese periodo. Como medidas compensatorias se determina la construcción de montículos de piedras cada 100 m junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados; la creación de una franja vegetal de 2 m de anchura en torno a los vallados perimetrales (pantalla vegetal); la colocación de 2 cajas nido para aves como lechuza o cernícalo y 2 refugios para quirópteros, y se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica 4 postes posaderos para pequeñas y medianas rapaces. Además, se colocarán un total de 4 bebederos para la fauna, que acumulen agua de escorrentía.

Para compensar la pérdida de hábitat estepario provocada por la planta fotovoltaica se propone la compensación del 60 % de la superficie ocupada permanentemente por las instalaciones de la misma. Se elaborará y ejecutará un Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las especies de avifauna esteparia en una superficie de 5,56 ha. Como criterio general, se seleccionarán aquellos terrenos de especial interés por presencia o potencialidad para albergar especies esteparias, que podrán situarse en el entorno del proyecto o en otras zonas donde el Servicio de Biodiversidad del Departamento correspondiente considere adecuadas.

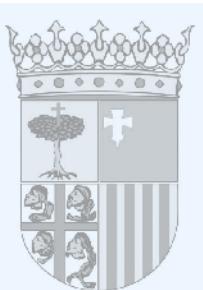
De forma mensual se llevará a cabo un estudio de la mortalidad de aves con el vallado. Este estudio se completará con trabajos referentes a la detectabilidad y permanencia de los cadáveres de animales siniestrados. También se realizará un seguimiento del uso del espacio por la avifauna con el objetivo de conocer la densidad de aves tanto dentro como fuera de la instalación. En especial, se hará un seguimiento de las aves esteparias. Se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

El Programa de vigilancia ambiental se concibe con el objetivo de controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto, y de comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas, entre otros aspectos.

Se incluye un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, que determina que los principales impactos de la infraestructura fotovoltaica con el resto de las infraestructuras existentes y proyectadas se producirán sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Durante la fase de construcción, la eliminación de vegetación natural supondrá la afección a los biotopos asociados (destrucción y fragmentación de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de funcionamiento, la ocupación de las instalaciones y equipos de la planta supone un impacto acumulativo sobre la fauna por la pérdida de hábitats. Finalmente, existirá un impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje por la propia presencia de los módulos fotovoltaicos. Se han establecido una serie de medidas correctoras y compensatorias, para mitigar los posibles efectos acumulativos y sinérgicos de la planta con el resto de infraestructuras. Entre ellas, destaca la restauración, mediante siembra de leguminosas, de todas las superficies incluidas dentro el recinto vallado que no tengan una ocupación definitiva. Tras la restauración de estas superficies, la pérdida de biodiversidad se verá compensada en un alto porcentaje, quedando una ocupación permanente de 9,26 ha disminuyendo significativamente así el efecto sinérgico y acumulativo.

5. Tramitación del expediente.

El 23 de mayo de 2023, tiene entrada, en el INAGA, el documento ambiental del proyecto de PFV Hibridación PE “El Castillo”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza), y Loscos (Teruel), de Desarrollos Eólicos de Teruel, SLU, junto a la solicitud del inicio del proce-



dimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En junio de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Loscos, Ayuntamiento de Plenas, Comarca de Campo de Belchite, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

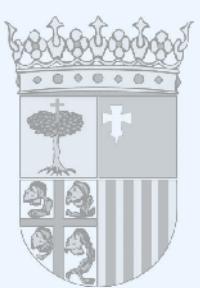
- Dirección General de Desarrollo Rural informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje". El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Concluye que Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, sólo sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de PFV "El Castillo" se prevé ubicar en la comarca Campo de Belchite, al este del Alto de Cabezo Agudo, y entre las cuencas de los ríos Aguasvivas y Cámaras, ríos a los que drenan los barrancos temporales existentes en el entorno. Geológicamente, la planta fotovoltaica se asienta sobre depósitos del Terciario-Cuaternario. El proyecto se ubica en un territorio eminentemente agrícola con cultivos herbáceos en secano, donde la vegetación natural es escasa y relegada a los ribazos y linderos entre campos y a las zonas de pendiente. En estas zonas de laderas, la vegetación natural está compuesta de especies de pastizal y matorral xerófilo donde predominan el tomillo, la ontina, la manzanilla, la aliaga y gramíneas como el lastón, entre otras. Según cartografía, la infraestructura proyectada no afecta a ningún hábitat de interés comunitario, así como tampoco se conoce presencia de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que puedan ser afectadas.

Entre la fauna destacan las especies de avifauna ligadas a estos agrosistemas de cultivos en secano con zonas de pastizal y matorral como son las especies esteparias incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), entre las que destacan ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga común (*P. alchata*), catalogadas como "vulnerables", así como sisón común (*Tetrao tetrix*), o incluso esporádicamente alondra rictotí (*Chersophilus duponti*) catalogadas como "en peligro de extinción". Otras especies presentes en este territorio en campeo son milano real (*Milvus milvus*) incluida como "en peligro de extinción" en el citado catálogo aragonés, alimoche (*Neophron percnopterus*), o



nidificantes como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas como “vulnerables” y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) incluida en el LAESRPE. También en campeo puede haber presencia de rapaces como buitre (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), etc.

Aspectos singulares.

La PFV se asienta sobre una zona cartografiada por su interés como ámbito de aplicación para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Al sureste se encuentran varias áreas de interés para el futuro ámbito de aplicación del Plan de conservación de la alondra ricotí en Aragón, cuya tramitación se comienza por la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, situándose la más cercana a unos 5 km y denominada “La Masasa-Loma Calvo”.

El proyecto no se encuentra incluido dentro de espacios de la Red Natura 2000. Los espacios RN 2000 más cercanos son la ZEC (ES2430110) “Alto Huerva - Sierra de Herrera” a unos 6 km al oeste del proyecto y la ZEPA (ES0000300) “Río Huerva y Las Planas” a más 15 km al norte. No afecta a ningún Espacio Natural Protegido, o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón.

En relación al dominio público forestal y pecuario no se observa afección por la implantación de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos.

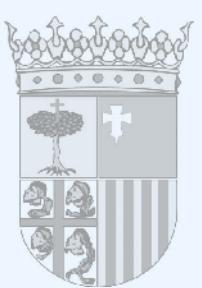
a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 38,47 ha y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 900 m de longitud, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican muy próximas a instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los cauces existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus futuras autorizaciones, en caso de afectar a cauces de agua.

b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, limitada a ribazos que no albergan comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220. En cualquier caso, se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en



su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.

- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia de especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón, ganga y ortega, u otras rapaces como milano real, alimoche o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y también con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolisión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal propuesta en el documento ambiental a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto y muy alto. La PFV Hibridación El Castillo se prevé ubicar muy próxima a los parques eólicos existentes o autorizados, según el documento ambiental, como los del complejo Las Majas, Hilada Honda, El Castillo, Cañaseca, Los Gigantes, los Monforte, Piedrahita, Pedregales, Tico, Los Rocha, Los Segura, y muchos km de líneas eléctricas de evacuación, y además se prevé ubicar próxima a la PFV Hibridación Piedrahita, del mismo promotor y de 32,32 ha, formando una planta solar continua de unas 60 ha y que comparte línea de evacuación subterránea. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto, por tanto, muy modificados en estos últimos 20 años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de las plantas fotovoltaicas supondrá un incremento importante en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos inclu-



yendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, Desarrollos Eólicos de Teruel, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, haciendo especial hincapié en las superficies para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, todas las propuestas de medidas complementarias deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural.

- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 40 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos bajos a muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

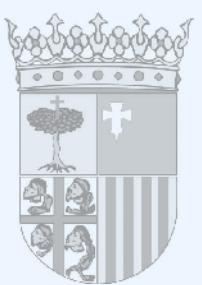
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de PFV Hibridación PE “El Castillo”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto, la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas, y pueden ser minimizadas mediante la adopción de las medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor, y que a su vez pueden ser ampliadas para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.

- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.

- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer los siguientes requisitos adicionales, que deberán incorporarse al proyecto, y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:



1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de PFV Hibridación PE “El Castillo”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/ complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y Teruel, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza y Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de PFV Hibridación PE “El Castillo”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por los Ayuntamientos afectados en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En caso de afectar a carreteras autonómicas o locales, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los organismos correspondientes.

5. En su caso, se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. En caso que en fase de replanteo final de las obras o accesos se produjeran afecciones sobre los dominios públicos forestal y pecuario, se deberá disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública (De-



creto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón), y de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), a tramitar ambas ante el INAGA.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

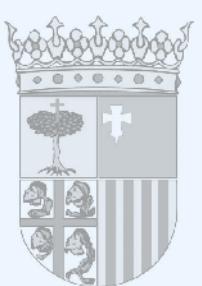
8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

9. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales períodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación, tal y como se determina en el documento ambiental, para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

10. Previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos conjuntos del mismo promotor, Desarrollos Eólicos de Teruel, (PFV Hibridación El Castillo y PFV Hibridación Piedrahita), se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, que se encuentran en funcionamiento, y se analizarán los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los dos parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, el diseño final y ubicación de la superficie de aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, e con el objetivo de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de las PFVs y los parques eólicos sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

11. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las



superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

12. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

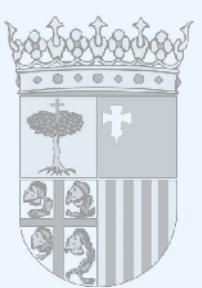
13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

15. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta y en consonancia con la pantalla vegetal del proyecto de PFV Hibridación Piedrahita. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colindan con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos



generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre preventión y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico "El Castillo", al que hibrida.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirán todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas próximas existentes o a construir por el promotor (Desarrollos Eólicos de Teruel, SA) y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustitutivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos produ-



cidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

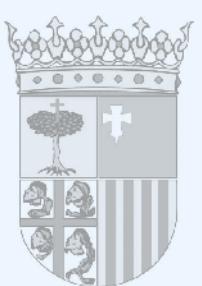
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos, en el término municipal de La Puebla de Abortón (Zaragoza), promovida por Comercial e Industrial Aries, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/11987).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud Comercial e Industrial Aries, SA, con NIF A08081986 y domicilio social en la parcela 39 polígono 18 de Olesa de Bonesvalls (Barcelona) resulta:

Antecedentes de hecho

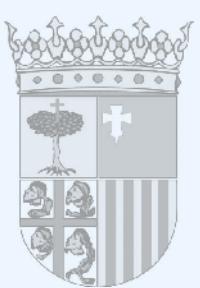
Primero.— Con fecha 21 de julio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental para la fábrica de óxido de cal existente y nueva planta de gestión de residuos, y declaración de impacto incompatible para la fabricación de derivados del carbonato cálcico, en el término municipal de La Puebla de Abortón (Zaragoza), promovido por Comercial e Industrial Aries, SA (CIARIES, SA). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/3880). Esta autorización adquiere efectividad el 25 de noviembre de 2021 y se le asigna el número AAI-95.

Segundo.— Con fecha 29 de noviembre de 2021, se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos, en el término municipal de La Puebla de Abortón (Zaragoza), promovida por Comercial e Industrial Aries, SA. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Tercero.— Con fecha de 14 de febrero de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, la Resolución de 13 de enero de 2022, por la que se modifica la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a emisiones a las aguas y su control. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/9498).

Cuarto.— Con las modificaciones solicitadas concurren los criterios de modificación sustancial establecidos en el apartado a) Cualquier ampliación o modificación que alcance, por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el anexo 1, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo con la normativa sobre esta materia, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Concretamente, las modificaciones solicitadas se encuentran entre las incluidas en el anexo I (evaluación de impacto ambiental), apartado 5.1.2. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos III) “Bases y en particular, el hidróxido de amonio, hidróxido potásico, el hidróxido sódico” y apartado y 5.1.2. IV) “Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico” e incluidas en el anexo IV (Autorización Ambiental Integrada), apartado 4.2 Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos c) Bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico y d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico, todos ellos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dicta anuncio de 17 de agosto de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos, en el término municipal de La Puebla de Abortón (Zaragoza), promovida por Comercial e Industrial Aries, SA, durante 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se comunica el citado periodo



de información pública al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 6 de septiembre de 2022. Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

Sexto.— Con fecha 1 y 5 de septiembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, da traslado a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la documentación para su conocimiento y por si considerara procedente informar, en el plazo de diez días, si la documentación presentada se debe subsanar o es suficiente. Con fecha 18 de octubre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Ebro (Servicio de Estudios Medioambientales) remite informe desde el punto de vista medioambiental, indicando que se estima compatible el proyecto solicitado por CIARES, SA, en cuanto al sistema hídrico, siempre y cuando se lleven a cabo las medias contempladas en el EsIA aportado, así como todas las medidas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando la afección al régimen de las corrientes, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Séptimo.— Con fecha 9 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, comunica al Ayuntamiento de La Puebla del Albortón que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se solicita informe sobre todos los asuntos de su competencia y sobre la sostenibilidad social. Con fecha 9 de marzo de 2023, se recibe informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, de 7 de marzo de 2023, informando que la actuación se sitúa en suelo no urbanizable, fuera de los ámbitos de Especial Protección denominados Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y no existe impedimento para proseguir con las actuaciones a realizar. Por lo que respecta a la sostenibilidad social de la actuación, esa Corporación entiende que es plenamente sostenible porque se encuentran en un municipio con tradición de explotaciones vinculadas con el aprovechamiento de piedras de cantería y materiales relacionados con la construcción y el proyecto prevé la creación de puestos de trabajo y desarrollo económico, aspectos que se ven de forma positiva por ese Ayuntamiento.

Octavo.— Con fecha 10 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, comunica a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se solicita informe sobre las prescripciones técnicas que se estimen oportunas para incorporar en la autorización en materia de protección de suelos y aguas subterráneas. Con fecha 7 de marzo de 2023, se recibe informe de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados en el que se indica que una vez revisada la documentación presentada, y dado que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base y no considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Noveno.— Con fecha 9 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, comunica a la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se solicita informe sobre las repercusiones del proyecto en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes naturales, de acuerdo a lo regulado por el artículo 37 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 28 de febrero de 2023, se recibe informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, informa que visto el alcance del proyecto de ampliación de las instalaciones para fabricación de nuevos productos (pastas, morteros, pinturas, PCC seco y PCC húmedo), no se han identificado riesgos de tipo natural ni tecnológicos significativos, por lo que no se prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil, ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación a la situación actual de las instalaciones. No obstante, además de los propios riesgos inducidos por la actividad a desarrollar en las instalaciones, desde este Servicio de Seguridad y Protección Civil se considera tener especial atención en los riesgos asociados a incendios forestales (de tipo agrícola). Al respecto se establece como condicionado ambiental una franja permanente de 10 m



exenta de todo material y preferiblemente otra franja contigua de 15 m sin acopios. Asimismo, antes de la puesta en marcha de la ampliación se deberá valorar si el conjunto del establecimiento industrial, pudiera estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

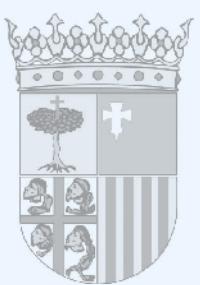
Décimo.— Con fecha 10 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, comunica a la Dirección General de Patrimonio que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se solicita informe sobre las repercusiones del proyecto en materia de afecciones al patrimonio cultural. Con fecha 20 de marzo de 2023, se recibe informe de la Dirección General Patrimonio Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, indicando que atendiendo a la información aportada en relación con el proyecto y consultada la Carta Paleontológica, la Carta Arqueológica y las características concretas del proyecto, el desarrollo del mismo es compatible con la conservación del Patrimonio Paleontológico y el Patrimonio Arqueológico al no verse afectado.

Decimoprimero.— Con fecha 10 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, comunica al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se solicita informe vinculante en materia urbanística de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 14 de septiembre de 2023, se recibe informe CPU 50/2023/35 del Consejo, donde se informa que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de ampliación de la planta de fabricación de óxidos de cal, en el término municipal de La Puebla de Albortón.

Decimosegundo.— Con fecha 21 de septiembre de 2023, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de evaluación de impacto ambiental y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 3 de octubre de 2023 la empresa presenta escrito indicando que no va a presentar alegaciones al informe propuesta.

Decimotercero.— Los terrenos donde se encuentra la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni se encuentra dentro de ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de ninguna especie.

Decimocuarto.— La empresa ha solicitado incorporar a la autorización la fabricación de lechada de cal, fabricación de carbonato cálcico precipitado (PCC) y los productos derivados, fabricación de pastas, morteros y pinturas de cal a partir de la lechada de cal fabricada en la planta. También se incorporan a la autorización las diferentes instalaciones necesarias para los nuevos procesos de fabricación como son el sistema de recirculación de agua y el sistema de tratamiento de aguas residuales de proceso antes de recircularlas al proceso productivo. Con la incorporación de los nuevos procesos de fabricación se precisa de nuevas construcciones, como son la nave 0 y la cimentación para la instalación de nuevos silos y báscula y caseta eléctrica para dar servicio al proceso de fabricación de PCC. Tras la ampliación proyectada, se mantiene la capacidad de producción máxima de fabricación de óxido de calcio o cal viva en 146.000 t/año para la fabricación de óxido de calcio o cal viva además de una capacidad de tratamiento máximo de 20.000 t/año de cenizas volantes y se incorpora a la autorización las capacidades de producción máximas de 31.500 t/año para la fabricación de hidróxido cálcico o cal apagada, 11.600 t/año para la fabricación de carbonato cálcico precipitado (PCC) y 1.250 t/año para la fabricación de pastas, morteros, estucados y pinturas de cal. Los nuevos procesos de producción implican un aumento en el consumo materias primas, agua y energía. Tras la ampliación se incorporan cinco nuevos focos de emisión que corresponden con la incorporación de los procesos de fabricación de carbonato cálcico precipitado. En cuanto a los residuos, tras la ampliación se van a producir 18 t/año de lodos de decantación procedentes del depurador-decantador del sistema de recirculación de agua al proceso productivo que supone un incremento en la producción de residuos no peligrosos. El nuevo



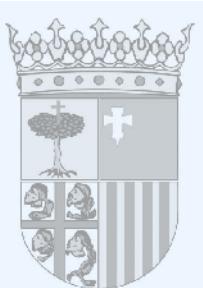
proceso de fabricación de PCC se encuentra dentro del ámbito de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decimoquinto.— El EsIA describe todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad además el inventario ambiental realizado de la zona y el ámbito de estudio es acorde con las afecciones del proyecto. El EsIA ha realizado un análisis de alternativas enfocado principalmente a la ubicación de las instalaciones siendo la ubicación de las instalaciones actual la más idónea debido a los condicionantes ambientales y legales derivados de la ubicación del recurso minero. En fase de construcción, el estudio considera no significativos los impactos sobre emisiones de partículas y gases a la atmósfera debido al tránsito de camiones, movimiento de tierras, maniobras de la maquinaria, carga y descarga de tierra y/o residuos, combustibles de la maquinaria no obstante propone medidas de minimización al respecto como moderar la velocidad de la maquinaria, riego de pistas de circulación y acopios además de suministrar de tierra vegetal en su caso. También se propone medidas con respecto a la emisión de ruido debido a las propias obras que consiste en aislamiento de motores, recubrimiento de goma para objetos metálicos de impacto, entre otras. La calidad de las aguas superficiales pueden verse afectadas durante esta fase por el aporte de sedimentos procedentes de las superficies expuestas a la acción de fenómenos erosivos y debido a los vertidos accidentales de la maquinaria al respecto indica que se dispondrá de una zona de sustrato impermeabilizado rodeado de cuneta para el mantenimiento de la maquinaria, los almacenamiento de combustibles serán sobre cubetos, se dispondrá de contenedores estancos para acopio de residuos susceptibles de contaminar y el suelo contaminado se entregara a gestor autorizado. Por último, para la fase de implantación de las ampliaciones, las acciones que mayor repercusión van a tener en el medio son el desbroce, la ocupación del terreno y el movimiento de tierras para lo que utilizará como sustrato la tierra vegetal excedente de los trabajos de construcción en las zonas verde. En la fase de operación, el EsIA muestra el impacto positivo del proyecto sobre el cambio climático por la utilización de CO₂ emitido en el horno de calcinación en el proceso productivo. También ha identificado como impactos compatibles sobre el medio ambiente las emisiones de contaminantes a la atmósfera durante el proceso productivo y al medio hídrico. Para analizar el impacto generado por la dispersión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, se ha realizado un estudio en el que se ha desarrollado un modelo de dispersión atmosférica mediante el modelo matemático AERMOD 9.7.0. Las condiciones meteorológicas se han modelizado mediante un modelo meteorológico WRF-AERMET-, utilizándose como año base los datos meteorológicos de la zona del año 2019 al 2021 y para reproducir el efecto de la orografía del terreno en el comportamiento de los penachos de dispersión se ha elaborado una malla digital circulara con un diámetro de 7 km, identificándose 423 receptores. Asimismo, se estudian los receptores sensibles en el entorno de la planta como es el núcleo urbano de La Puebla de Albortón. El estudio no ha evaluado el incremento de las emisiones derivadas del proyecto de ampliación, sino que se han incorporado los datos de emisión máximos tanto de los focos existentes como de los nuevos focos. Mediante modelización, el estudio ha obtenido la contribución de los focos de emisión de la fábrica de cal y sus derivados en La Puebla de Albortón (Zaragoza), de los contaminantes relevantes del proyecto de ampliación (PM10, NOx y CO). Se indican los valores máximos obtenidos en las proximidades de la planta teniendo en cuenta el valor de fondo (valores máximos horarios de 20,9 µg/m³ para partículas, anuales de 20,13 µg/m³ para partículas, horarios de 183 µg/m³ para NOx, anuales de 21,8 µg/m³ para NOx y 0,179 mg/m³ para CO) y los valores obtenidos en el núcleo urbano de La Puebla del Albortón (valores máximos horarios y anuales de 19,6 µg/m³ para partículas, horarios de 10 µg/m³ para NOx, anuales de 0,1 µg/m³ para NOx y 0,01 mg/m³ para CO). En el estudio toma los niveles de fondo los datos de la página web de Consulta de datos históricos publicados por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón. Como datos de referencia se toman los de la estación de Fuentes de Ebro situada a unos 25 km al noreste de la planta. Estos valores representan la concentración promedio anual para el periodo de 25 de marzo, de 2021 al 25 de marzo de 2022 para PM10 de 19,6 µg/m³, NOx de 8,96 µg/m³ y CO de menos de 1 mg/m³. Al respecto de los valores de fondo, el estudio indica que se muestran el promedio anual de valores medidos en la estación de Fuentes de Ebro más los predichos de la emisión de la planta ampliada, por ello, los datos medidos en 2021 en ese punto (estación Fuente de Ebro) es posible que registrasen ya la contribución de la emisión actual de la planta de modo que el valor sumatorio de concentración



ción sería sobreestimado. En cualquier caso, incluso con la adición de los contaminantes procedentes de la planta, en ninguna ocasión se superarían los valores límite de calidad del aire. Para modelizar la dispersión de contaminantes el estudio toma los datos de emisión de PM10, CO y NO₂ de los informes de medición reglamentaria de contaminantes atmosféricos para los focos existentes mientras que para los focos nuevos toma los valores límite establecidos en su autorización para focos similares. Teniendo en cuenta los valores obtenidos en el estudio y los valores de fondo de la estación de Fuentes de Ebro, se comprueba que no se superan en ningún caso los valores límite de NO₂, PM10 y CO establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, para la salud y para los ecosistemas y vegetación. Por lo tanto, el estudio indica que, en todos los casos, tanto en máximos como en los valores obtenidos en los receptores sensibles, se cumplen los umbrales de los objetivos para la calidad del aire, definidos en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Por tanto, cabe concluir que no se prevén afecciones sobre los receptores sensibles analizados. Por otra parte, para evaluar el impacto sobre el cambio climático el estudio ha considerado la absorción de CO₂ generado en la oxidación de carbonato cálcico en el proceso de fabricación de cal, para su uso como materia prima en la producción de PCC además del consumo de gas natural y energía eléctrica en los nuevos procesos de producción solicitados. El estudio cuantifica las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al proyecto de modificación en toneladas de CO₂ equivalentes que asciende a 2,23 t CO₂ equivalentes/año. Para la producción de 11.600 t/año de PCC se requieren 5.100 t/año de CO₂ generado en la planta en el proceso productivo de calcinación de la roca caliza por lo que el balance de CO₂ será 2.977 t eq de CO₂/año, por lo que considera un impacto positivo del proyecto sobre el Cambio Climático. Así que, de acuerdo a las condiciones de operación y parámetros de diseño definidos en el presente estudio de impacto ambiental y proyecto, se considera compatible desde el punto de vista de su impacto atmosférico con las tasas de emisión proyectadas para los focos nuevos. En la documentación ambiental aportada por el promotor alude a los efectos que pueden tener lugar sobre el medio hídrico. El EsIA considera un impacto puntual e irrelevante la afección al subsuelo y a las aguas residuales por fugas en los acopios y vertidos accidentales. También evalúa la afección a la calidad de las aguas superficiales por aporte de sedimentos procedentes de las superficies expuestas a la acción de los fenómenos erosivos. Al respecto el Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe indica que estima compatible el proyecto solicitado por CIARES, SA, en cuanto al sistema hídrico, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el EsIA aportado, así como todas las medidas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando la afección al régimen de las corrientes, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

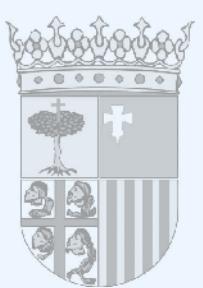
En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto, el estudio considera como riesgo químico el contacto con óxido de cal, clasificado por la normativa SEVESO (Real Decreto 840/2015, del 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) como H3 - categoría 1 Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - Exposición única. Al respecto el estudio considera que la probabilidad del riesgo de accidente con esta sustancia química es baja, aunque podría ocurrir un suceso de derrame o contacto con la sustancia, no parece probable. Destaca como elementos más vulnerables los silos de mortero y los almacenes, ya que son los lugares donde se pueden encontrar mayores concentraciones de esta sustancia, concluyendo que la fragilidad de los silos y almacenes es NULA, ya que el diseño de todos los elementos está realizado pensando en las propiedades del óxido de cal. De acuerdo al análisis realizado el estudio considera los riesgos tecnológicos por accidentes graves como bajo y vulnerabilidad nula. En el informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, de 24 de febrero de 2023, se indica como elementos vulnerables adicionales al proyecto el parque de acopiado de carbón y biomasa, el depósito de agua, las instalaciones de gas, el depósito de gasoil y los transformadores, no obstante, el informe concluye que no se considera riesgos tecnológicos significativos. Respecto a la vulnerabilidad frente a catástrofes naturales, el estudio identifica como amenazas el riesgo de incendios forestales, inundaciones, sismicidad, deslizamientos, hundimientos y fenómenos meteorológicos extremos como viento y para su evaluación se han tenido en cuenta los mapas de clasificación del Gobierno de Aragón y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, indicando que no existe riesgo de inundación en la zona de estudio, estando



clasificada la zona sobre la que se asientan las instalaciones frente a incendios forestales como peligro bajo importancia protección media, clasificándose como riesgo medio. También se ha identificado riesgos por vientos fuertes en la zona, y riesgo geológico. Por último, la zona del proyecto presenta un riesgo muy bajo de ocurrencia de fenómenos sísmicos. Con objeto de comprobar la existencia o no de efectos directos o indirectos de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales o accidentes graves o propios por Industrial próximas, se ha realizado un análisis territorial GIS a través del módulo de aplicación de Registro INAGA, módulo INFOSIG, para un radio de estudio de 1.000 m. El resultado ha detectado un riesgo bajo de incendios forestales localizados en zonas de importancia de protección baja y riesgo bajo-medio de incendios forestales localizados en zonas también de importancia de protección medio-baja, no se dan riesgos por inundación en la zona, riesgo bajo- muy bajo de deslizamientos, pero alto en hundimientos. También se ha detectado riesgo por fuertes vientos. No se han encontrado Industrias afectadas por la legislación de accidentes graves en la zona a parte de la propia planta. En cuanto al riesgo alto por hundimiento, en el informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, de 24 de febrero de 2023, se indica que no se considera un riesgo significativo, pero se recuerda la obligatoriedad de elaboración de estudio geotécnico previo a las obras de construcción y urbanización. En cuanto al riesgo por incendios forestales, en el mismo informe se indica que el principal riesgo de incendio podría provenir del entorno agrícola circundante, por lo que se recomienda extremar las medidas de prevención en las labores agrícolas y en el mantenimiento de la maquinaria utilizada, especialmente en época estival, siendo que en la zona se alcanzan temperaturas de hasta 42 °C, además la planta dentro de las zonas de susceptibilidad alta de vientos fuertes, factor a considerar en el caso de incendio por el incremento de la velocidad de propagación. En el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Servicio de Estudios Medioambientales) de 14 de octubre de 2022 se indica que en cuanto a la vulnerabilidad antes riesgos por catástrofes naturales se descartan inundaciones por no existir masas de agua cercanas a las instalaciones a modificar. En resumen, el estudio indica que por sus características y ubicación, la planta presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes contando con las medidas de mitigación. Puesto que no se detecta un riesgo elevado en la ubicación de la ampliación derivado de condiciones naturales o instalaciones próximas afectadas por accidentes graves y, por tanto, se considera adecuado el resultado del estudio de vulnerabilidad presentado por el promotor. El estudio no evalúa la vulnerabilidad del proyecto ante el cambio climático. No obstante, indica que la ampliación implica un incremento en el consumo de gas natural y electricidad pero que la planta al respecto podrá reducir estos consumos implementando un secado mecánico máximo de las materias en el proceso productivo para reducir el secado térmico y también se podrá sustituir el generador de gases calientes de gas por otro que utilice biomasa como combustible.

En conclusión a todo lo anterior, los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación de la instalación de fabricación de óxido de calcio para fabricar derivados de carbonato cálcico en instalaciones existentes, teniendo en cuenta los impactos identificados, la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, accidentes graves y al cambio climático, que no se encuentra en un Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni en ningún ámbito de protección de especies y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas, y el programa de vigilancia y seguimiento ambiental concluye que los impactos durante la construcción y la explotación del proyecto son viables y compatibles con el medio ambiente.

Decimosexto.— Con la presente modificación se incorporan las modificaciones sustanciales solicitadas por el promotor. Se indican las nuevas capacidades de producción de los nuevos procesos de fabricación y se incrementa el consumo de materias primas, agua y energía, y la producción de residuos no peligrosos. Además, se incorporan los nuevos focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. Se incorporan los cambios en la producción de residuos no peligrosos a las estimaciones del promotor, se adapta los condicionados de producción y gestión de residuos en la medida de lo posible a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluyendo lo indicado en su artículo 33 para el operador de la gestión de residuos no peligrosos. Se indican las MTD que le son de aplicación al nuevo proceso de fabricación de PCC que antes de que se le conceda la efectividad al proyecto autorizado, la planta deberá disponer.



Decimoséptimo.— La instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en la actividad no se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Decimoctavo.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 3.1.b), 4.2.c) y 4.2.d), del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 3.c) ii (b), 4.b) iii y 4.b) iv del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimonoveno.— Las actividades para instalaciones para la producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias, actividad principal, además de la producción de bases y en particular, el hidróxido de amonio, hidróxido potásico, el hidróxido sódico y el nuevo proceso de producción de sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico están afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Fundamentos jurídicos

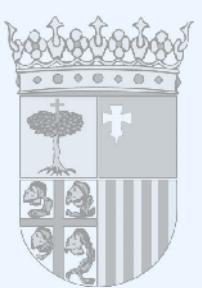
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de



un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materias de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de modificación de la fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

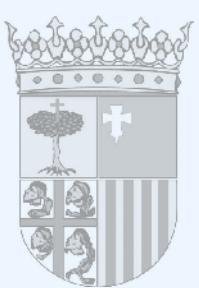
1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará con un mes de antelación al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo al Departamento responsable de patrimonio cultural (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Se comunicará con un mes de antelación al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberán remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de



Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.6. Se deberá mantener una franja de 10 m desde el límite del monte, totalmente libre de vegetación, materiales, residuos, o cualquier otro material combustible. De forma contigua a la franja de 10 metros, se procurará una segunda franja de 15 m de anchura que no se empleará como zona de acopio de materias primas, residuos u otros materiales propios de los procesos industriales susceptibles de arder.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada de Comercial e Industrial Aries, SA, (CIF: A08081986), para sus instalaciones existentes ubicadas en el paraje Monsarro s/n, (coordenadas UTM (Huso 30) X: 679.190, Y: 4.580.418), en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), para la fabricación de óxido de cal en dos hornos y sus derivados además de tratamiento de residuos no peligrosos, con una producción nominal de 146.000 t/año de cal, 31.500 t/año de hidróxido cálcico o cal apagada, 11.600 t/año de carbonato cálcico precipitado (PCC) y 1.250 t/año de pastas, morteros, estucados y pinturas de cal, además de una capacidad de tratamiento de 20.000 t/año de residuos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

En las instalaciones de Comercial e Industrial Aries, SA, se fabrica óxido de cal a partir de carbonato cálcico a partir de este óxido se produce hidróxido de calcio en forma de lechada, a partir de esta lechada se produce, por una lado, morteros, estucos y pinturas, y por otro lado, carbonato cálcico precipitados en forma húmeda y seca. Además, se dispone de instalación para tratamiento de residuos no peligrosos consistente en tratar residuos de cenizas volantes de central térmica añadiendo aditivos químicos que activan las características puzolánicas para su posterior valorización en hormigones y cementos. El régimen de funcionamiento de la instalación será de 8.000 horas a razón de 300 días/año y 16 h/día año con una plantilla de 25 empleados.

Fabricación de óxido de cal.

La planta dispone de dos hornos verticales regenerativos de flujo paralelo para fabricación de óxido de cal. Cada horno tiene una capacidad nominal de producción de 200 t/día de óxido cálcico.

La materia prima empleada en el proceso se suministra de la cantera "Macondo", próxima a la planta, y consiste en piedra caliza de la máxima riqueza en carbonato cálcico, con un tamaño de 40-80 mm. Una vez en planta, se deposita en la tolva de recepción o directamente en el silo de piedra caliza.

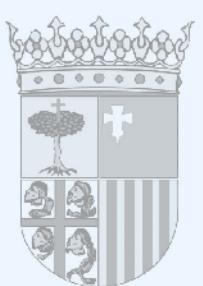
La maquinaria que compone la instalación, siguiendo las diferentes fases del proceso, es la siguiente:

I. Maquinaria común para los dos hornos:

- a) Alimentación de piedra: tolva de alimentación, alimentador vibrante, cinta transportadora, silo de almacenamiento.
- b) Carga de horno: alimentador vibrante, criba, cinta transportadora, cinta menudos.
- c) Salida de producto: alimentador vibrante, cinta transportadora, distribuidor de dos vías, criba de clasificación para tres tamaños, cuatro silos de almacenamiento.
- d) Molienda de coque de petróleo: tolva recepción, alimentador, cinta transportadora, molino clasificador, generador de gases, filtro de mangas, alimentador alveolar, ventilador, silo de almacenamiento de coque de petróleo.
- e) Se dispone de un generador de emergencia, que utiliza como combustible gasoil.

II. Maquinaria específica para cada horno:

- a) Dosificación de coque de petróleo: desterronador, alveolar, tolva pesadora, tres alveolares de dosificación, dos soplantes de coque de petróleo.
- b) Equipos para el funcionamiento del horno: tres soplantes de combustión, dos soplantes de enfriamiento, tres soplantes de refrigeración, dos equipos hidráulicos, grupo de emergencia.
- c) Equipos auxiliares: compresor, filtro de gases del horno.



El proceso industrial comienza con el depósito de caliza en la tolva de recepción, de 60 t de capacidad, a partir de la cual se eleva mediante un alimentador vibrante y una cinta transportadora hacia el silo de almacenamiento, desde el cual se alimenta el horno. El horno, de dos cubas, utiliza como combustible principal coque de petróleo además de biomasa, principalmente harina de uva y cáscara de almendra. Para el secado del coque se utiliza orujo de aceituna.

El funcionamiento es de tipo alternativo y permite la máxima recuperación de calor, y dispone de soplantes para suministrar el aire necesario al coque de petróleo. Asimismo, existen soplantes para la refrigeración de lanas y para el enfriamiento de la piedra calcinada (cal viva). Para el accionamiento de las clapetas del horno se dispone de un equipo hidráulico. Como equipos auxiliares se precisa un generador de emergencia y un compresor para el suministro de aire necesario para el horno y para el filtro de mangas situado a la salida de gases del horno.

A la salida del horno, una cinta transportadora conduce el óxido cálcico a los silos de almacenamiento, y mediante válvula de dos vías se deposita el producto directamente en un silo o en una criba de clasificación de tres tamaños, cada uno de los cuales se depositará en un silo. Los destinos del óxido cálcico son la distribución directa en terrón (10-70 mm) o micronizado (90-200 μ) a diferentes tamaños. El óxido cálcico se almacena en big-bags en el interior de una nave de 1.000 m², situada en una zona anexa a la planta productiva. Se ha previsto un nuevo producto de cal de mayor calidad (sin azufre) ajustando el combustible con menos azufre en los hornos.

La instalación de preparación de coque de petróleo se compone de una tolva de recepción. Mediante un extractor de banda situado bajo la tova, se conduce el carbón a una cinta transportadora que alimenta el molino, que lo reduce al tamaño adecuado para utilizarlo como combustible del horno. A la vez que se lleva a cabo este proceso de molienda se produce el secado del coque. Mediante transporte neumático, accionado por un ventilador aspirador, se deposita en el silo de almacenamiento, pasando por un ciclón de recogida de finos y un filtro de mangas. La dosificación del carbón se realiza mediante una cantidad prefijada y pesada que se introduce en cada ciclo de combustión.

Fabricación de hidróxido cálcico:

El proceso de apagado de la cal o producción de hidróxido de calcio (CaOH₂), utiliza como materia prima, la cal viva (CaO) obtenida en proceso anterior. Se trata de un proceso continuo en el que tanto la cal (CaO) como el agua se van alimentando por diferentes puntos a un apagador horizontal giratorio que funciona con motor eléctrico. En dicho apagador va avanzando el material realizándose el apagado de la cal hasta que se almacena en una cuba en forma de lechada, previamente el producto apagado pasa por una criba donde se separa el material que no ha sido apagado. La capacidad nominal del apagador de cal es de 2 t/h. Para el apagado de la cal se precisa agua en cantidad de 3.5 m³ por tonelada de óxido de cal apagado. Y se pretende producir de 26.040 m³ de lechada que equivale a 31.500 toneladas lechada de cal apagada. Se producen dos tipos de lechadas, la lechada fina (inferior a 40 micras) se utiliza para el PCC y pinturas y la lechada gruesa (inferior a 1mm) se utiliza para la fabricación de los morteros y estucos, para la producción de estos mismos tiene que estar un tiempo de entre tres y seis meses de maduración.

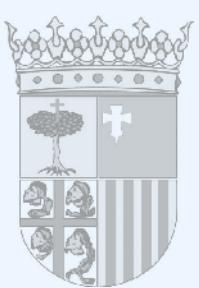
Fabricación de carbonato cálcico precipitado (PCC):

La producción de carbonato cálcico precipitado que podrá trabajar de forma discontinua o por lotes y que constará de dos líneas de producción el PCC en Slurry y el PCC en polvo:

La lechada de cal producida en el proceso de apagado, que se utiliza para fabricar PCC, debe tener una granulometría inferior a 100 micras. En primer lugar, es necesario almacenar y acondicionar esta lechada en un tanque a una determinada temperatura (24°C) para ello se cuenta con intercambiador de calor que nos mantiene esa consigna de temperatura dentro del tanque con agitación. Antes de conducir la lechada al reactor mediante bomba hidráulica, se diluye con las aguas madres acumuladas en depósitos auxiliares obtenidas del filtro prensa para el secado PPC. Posteriormente se incorpora al reactor en continuo el CO₂ generado en el horno n° 2, que previamente ha pasado por un filtro manga y un lavador de gases con el fin de obtener un gas rico en CO₂, libre de partículas y SO₂.

La reacción se lleva a cabo con agitación vigorosa y durante un tiempo determinado. Con el objetivo de controlar diversos parámetros en los reactores se acoplan unas sondas de pH, conductividad y temperatura que permite obtener los valores orientativos que nos permiten conocer, en qué punto se encuentra la reacción.

En el momento de que el pH, conductividad y temperatura se encuentren entre los valores prefijados experimentalmente se da por concluida la reacción. Entonces se manda el producto obtenido (PPC slurry) a un tanque homogeneizador con agitación continua, previo paso



por una criba. Desde este tanque de almacenamiento se pueden obtener los dos productos finales de PCC:

PCC en Slurry concentrado: el producto que sale del reactor se lleva al filtro de vacío, cuya misión es reducir parte del agua mediante un filtro circular giratorio. Posteriormente se le añade un estabilizante para transformarlo en líquido y poder transportarlo en primer lugar a los depósitos de fábrica y posteriormente en cisternas para su venta comercial.

PCC en polvo: El objetivo es obtener PCC seco, para lo que en primer lugar el producto obtenido de la reacción, se hace pasar por un filtro prensa, que básicamente consiste en un tratamiento que permite eliminar la mayor parte de agua de la mezcla. Este filtro prensa funciona en continuo por ciclos, de forma que en cada ciclo se va generando una torta cada vez que finaliza el mismo. Una vez formada la torta, mediante un sifón, se transporta a los molinos secadores. Estos equipos presentan discos que giran a alta velocidad con el fin de eliminar los terrones formados en el filtro de prensa y con aire caliente se completa el secado del producto. El aire caliente arrastra el material seco y lo lleva a un filtro de mangas, donde se separa el aire del producto seco. El PCC seco se transporta neumáticamente a tres silos metálicos de gran capacidad, donde se almacenarán las distintas clases de PCC producido, fino, ultrafino y recubierto. De los silos el material se transportará para poder ser envasado de la forma que demande el cliente (big-bags, sacos, etc.), para lo que se dotará la línea productiva de máquina de envasado para ensacar y paletizar el producto final antes de su expedición.

Fabricación de pastas, morteros y pinturas de cal:

Las lechadas de cal permanecen un mínimo de 3 meses en función de los productos que sean necesarios fabricar en los tanques de reposo y envejecimiento para producir la pasta de cal (se genera 1t de pasta de cal por 1,8 t de lechada de cal). Posteriormente se transporta la pasta de cal a dos tanques intermedios de homogeneización, el tanque de pasta gruesa de cal y el de pasta de cal fina. Desde estos tanque intermedios se puede vender directamente la pasta de cal en conteedores de 1.00 kg o sacos de 20 kg o introducirla en el proceso productivo de los mortero, pinturas y estucos. Para la fabricación de morteros se transporta la pasta gruesa de cal a la mezcladora junto con árido fino o árido grueso en función del mortero que se desee producir, también permite la adición de colorantes si se desea un mortero coloreado. Finalmente el mortero se envasa en sacos de 20 kg. Para la fabricación de pinturas y estucos, se conduce la pasta fina al agitador-mezclador para mezclarse con los áridos, carbonato fino, resinas y pigmentos. Las pinturas se envasan principalmente en botes de 5 kg.

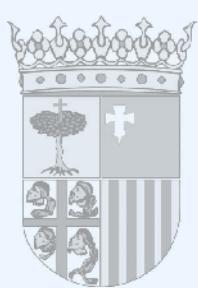
Planta de tratamiento de residuos no peligrosos (cenizas volantes).

Las cenizas se reciben con camión cisterna y se depositarán en el silo de recepción con una capacidad de 120 m³ que dispondrá de un filtro de mangas para evacuación del aire del transporte neumático. Los aditivos químicos alcalinos, se reciben mezclados en big-bags y se depositarán en el silo de aditivos. Desde el silo de cenizas mediante un dosificador alveolar se conducirá la cantidad requerida a la tolva pesadora, de la misma forma que mediante un tornillo sifón se conducirá la cantidad predeterminada de aditivos a la tolva pesadora. Una vez pesados los componentes se introducirán en la mezcladora de bandas de 2.000 litros que los mezclará durante el tiempo adecuado para obtener una mezcla homogénea. Desde la mezcladora y mediante dos tornillos sifón se conducirá la mezcla al molino de martillos de la instalación de molienda de óxido, para obtener una granulometría inferior a 50 micras. A la salida del molino y mediante el transporte neumático se depositarán las cenizas activadas (con propiedades puzolánicas) y molidas al silo de expedición. La expedición del residuo se realizará mediante cisternas con destino a la fabricación de hormigones y cementos.

Las instalaciones para el tratamiento de las cenizas son las siguientes: un silo de 100 t de cenizas, un silo de aditivos, una pesadora mezcladora de cenizas y aditivos, un molino de producto y un silo de producto.

Las instalaciones cuentan con un laboratorio en el que se realiza un control de calidad del producto acabado. Asimismo, existe un taller mecánico en el que se realizan diversas operaciones ocasionales de reparación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones. También se dispone de una estación transformadora para suministro de energía eléctrica y de un depósito subterráneo de gasoil de 3.000 l y un surtidor para autoconsumo en planta.

La empresa dispone de una planta de cogeneración que consiste en dos motores de gas natural para la producción de energía eléctrica para autoconsumo en la fábrica de cal. La potencia eléctrica total es de 800 Kw y la producción eléctrica prevista es de 4.485 MWh/año.



2.2. Consumos.

Materias primas y auxiliares en función de proceso productivo:
Fabricación de óxido de calcio:

Materias primas	Consumo anual (t/año)
Piedra caliza (carbonato cálcico)	270.000

Fabricación de Hidróxido de calcio:

Materias primas	Consumo anual (t/año)
Oxido de cal (producción propia)	7.000

Fabricación de Pastas, morteros, pinturas y estucos:

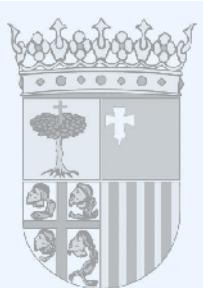
Materias primas	Consumo anual (t/año)
Lechada de cal (producción propia)	2.250
Áridos	2000
Finos de carbonato	500
Pigmentos	200
Resinas naturales	500
Aditivos	100

Fabricación de carbonato cálcico:

Materias primas	Consumo anual (t/año)
Lechada de cal (producción propia)	29.250
CO2	5.100

Fabricación de puzolanas:

Materias primas	Consumo anual (t/año)
Cenizas volantes	20.000
Aditivos químicos	1.000



La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, de 18 de diciembre (Reglamento REACH).

Aqua:

El consumo de agua para la capacidad de producción está previsto en 14.810 m³.

Proceso	Consumo de agua (m ³ /año)
Apagado de Cal (fabricación de hidróxido cálcico)	13.510
Servicio e instalaciones auxiliares	1.300
TOTAL	14.810

La planta dispone de una Concesión de suministro de agua de pozo otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (tomo 052, hoja 047 y sección B) hasta un volumen máximo anual de 6.931 m³/año. Además, la empresa dispone de acuerdo con la Junta de Gobierno de La Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón para el llenado de cisternas con destino a la planta de cal hasta 8.000 m³/año.

Energía:

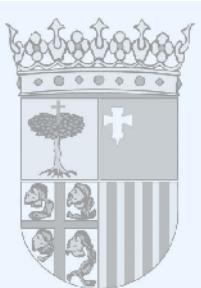
La energía eléctrica es obtenida en la planta de cogeneración y por suministro de empresa eléctrica. El consumo eléctrico previsto para el funcionamiento de la planta es de 7.671,9 MW/año:

Proceso productivo	Consumo (MW/año)
Fabricación de óxido de cal	7.500
Fabricación de PCC incluido el apagado de la cal	117,9
Fabricación de pastas, morteros, estucos y pinturas	54
TOTAL	7.671,9

Combustibles:

Combustible	Destino	Consumo nominal año
Coque de petróleo	Hornos	15.400 t/año
Biomasa (orujillo)	Secado de coque de petróleo antes de molturación + hornos	30.800 t/año
Gas Natural	Planta de cogeneración	528.000Nm ³ /año.
	Secado del PCC	638.000Nm ³ /año.

También, se emplea gasoil como combustible para el grupo eléctrico de emergencia y para la maquinaria móvil de la planta, que se almacena en un depósito subterráneo de 3.000 l:



2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Comercial e Industrial Aries, SA, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

Anexo IV. Producción de residuos y su control.

Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos.

Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, y en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además, como instalación de tratamiento de residuos, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia Europeo sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector tratamiento de residuos publicado en 2018.

Las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación y dispone la planta industrial se encuentran descritas en el anexo VII. Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

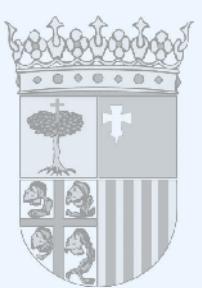
2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Si perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a controlvertidos@chebro.es, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesario, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 00. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se efectuará comunicación oficial, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos



previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya llevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 3.1.b), 4.2.c) y 4.2.d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 3.c)ii (b), 4.b)iii, 4.b)iv, del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de los datos de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre del año a dicho Organismo, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

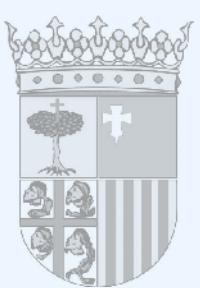
2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cum-



plimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

Remitir al Ayuntamiento de La Puebla de Alcolea la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 19 de abril de 2021.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

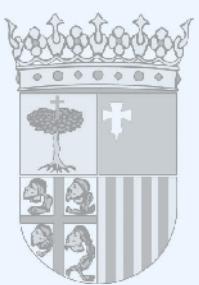
2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Comercial e Industrial Aries, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha co-



municación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta Autorización Ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, antes de la puesta en marcha de la ampliación se deberá valorar si el conjunto del establecimiento industrial, pudiera estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

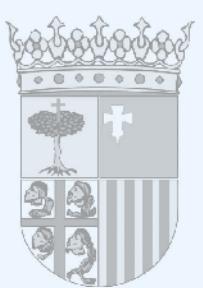
2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles d para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico y para el tratamiento de residuos, actividades de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclu-



siones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto de ampliación.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad (ampliada) deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

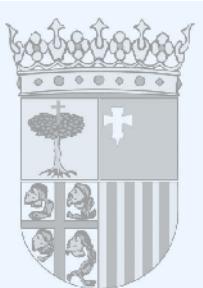
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de modificación de la fábrica de óxido de cal y planta de gestión de residuos en el término municipal de La Puebla de Albortón promovida por Comercial e Industrial Aries, SA.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales sanitarias generadas en la planta de fabricación de cal y derivados del carbonato cálcico, que cuenta con 25 operarios en dos turnos de 8 horas y 300 días al año.

Queda prohibido cualquier otro vertido de aguas residuales.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Subterráneo Indirecto.

Coordinadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89 H30, X = 679.135, Y = 4.580.055.

Masa de agua subterránea afectada n.º 079, "Campo de Belchite".

Medio Receptor: Unidad Hidrogeológica Campo de Belchite.

A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites	Frecuencia de control (1)
Volumen anual	1.300 m ³	Anual
Volumen diario	5 m ³	
pH	6 – 9	Semestral
MES	60 mg/l	Semestral
DBO5	60 mg O ₂ /l	Semestral
DQO	160 mg O ₂ /l	Semestral

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de ECAH está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, www.miteco.gob.es.

La inmisión del vertido en el medio cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Las instalaciones de depuración de las aguas residuales sanitarias consisten en una estación depuradora compacta de aireación prolongada de 40 habitantes equivalentes (6 m³/d) de capacidad fabricada en polietileno reforzado con fibra de vidrio.

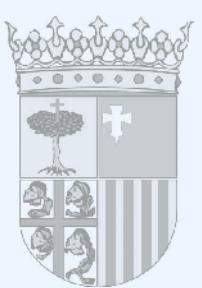
Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Se dispone de una arqueta donde es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal, deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.



La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permite la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal semestral y del caudal anual vertido según el apartado B2 de este anexo.

Control de efluentes. El titular de la AAI realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el apartado A3 de este anexo. Esta información deberá ser remitida a este organismo con la frecuencia fijada en el apartado B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro lo siguiente:

Semestralmente (enero y julio):

Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Anualmente (enero) un informe que incluya:

Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

B3. Modificación y revocación de la autorización.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado. $V = 1.300 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/ m}^3$ (1).

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

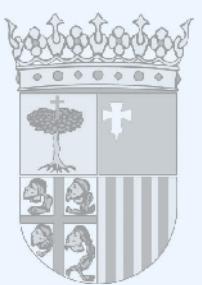
K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 $K_1 = 1,09$.

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K_2 = 0,5$.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría I (3) $K_3 = 1,25$.

$K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 1.300 \times 0,04207 \times 0,68125 = 37,26 \text{ €/año}$.



(1) Se aplicará el precio básico fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Comercial e Industrial Aries, S.A, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-639, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 03031201 "Hornos de cal (para producción de cal o producción o uso en cualquier sector como hierro, acero, pasta de papel o demás) con c.p. superior a 50 t/día", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Se inscriben el foco n.º 10 en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR639/ICM01 de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las emisiones canalizadas producidas en los catorce focos de proceso asociados a dos hornos de cal, molienda y secado de coque, dos silos almacenamiento de producto micronizado, transporte neumático de coque, filtro micronizado, transporte neumático de biomasa, silo de cenizas volantes, silos de PCC, secado y transporte de PCC, además del foco de combustión asociado a la planta de cogeneración.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Focos canalizados.

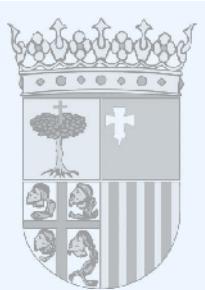
Foco 1:

Horno 1 vertical regenerativo de flujo paralelo, con un caudal de gases interior a 39.000 Nm³/h a 125 °C. Dispone de filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,8 m y una altura de 15 m sobre el suelo. El caudal de gases medio es aproximadamente de 27.000 Nm³/h.

Este foco se codifica como AR639/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 03031201.



Se contempla la emisión de: óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2), monóxido de carbono (CO), partículas, compuestos orgánicos y dioxinas y furanos.

Su caudal de emisión es de 27.000 m³/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones máscicas (kg/año)
NOx	500 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)	108.000
SO ₂	200 mg/Nm ³	43.200
CO	500 mg/Nm ³	108.000
Partículas	10 mg/Nm ³	2.160
Compuestos orgánicos, expresados como Carbono Orgánico Total	10 mg/Nm ³	2.160
Dioxinas y furanos	0,1 ng/Nm ³ (2)	0,000216

(1) Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo) excepto dioxinas y furanos.

(2) Como valor medio durante el periodo de muestreo (de seis a ocho horas).

Foco 2.

Horno 2 vertical regenerativo de flujo paralelo, con un caudal de gases interior a 39.000 Nm³/h a 125 °C. Dispone de filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,8 m y una altura de 15 m sobre el suelo. El caudal de gases medio es aproximadamente de 27.000 Nm³/h.

Este foco se codifica como AR639/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 03031201.

Se contempla la emisión de: óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂), monóxido de carbono (CO), partículas, compuestos orgánicos y dioxinas y furanos.

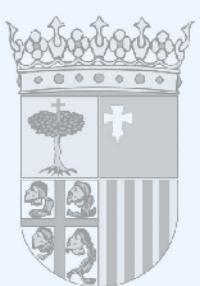
Su caudal de emisión es de 27.000 m³/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones máscicas (kg/año)
NOx	500 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)	108.000
SO ₂	200 mg/Nm ³	43.200
CO	500 mg/Nm ³	108.000
Partículas	10 mg/Nm ³	2.160
Compuestos orgánicos, expresados como Carbono Orgánico Total	10 mg/Nm ³	2.160
Dioxinas y furanos	0,1 ng/Nm ³ (2)	0,000216

(1) Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo) excepto dioxinas y furanos.

(2) Como valor medio durante el periodo de muestreo (de seis a ocho horas).



Foco 3.

Molienda y secado de coque de petróleo. Dispone de filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04061204.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 10.340 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión*	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	827

*Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo).

Focos 4 y 5.

4 silos de almacenamiento de producto final micronizado. Cada silo dispone de filtro de mangas para la retención de las partículas sólidas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,34 m y una altura de 20 m sobre el suelo.

Estos focos se codifican como AR639/PI03 y AR639/PI04.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061751.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión*
Partículas	10 mg/Nm ³

*Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo).

Foco	Caudal de emisión (m ³ N/h)	Horas de funcionamiento (h/año).	Emisiones másicas (kg/año)
4	3.345	8.000	268
5	3.468	8.000	277

Foco 6.

Salida de emisiones del transporte neumático desde el silo de almacenamiento al molino de coque de petróleo. Dispone de su correspondiente filtro de mangas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,2 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061751.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 797 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión*	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	64

*Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo).

Foco 7.

Filtro de micronizado. El foco posee un filtro de mangas a contracorriente como medida correctora.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,8 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061751.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 25.189 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión*	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	2015

*Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo).

Foco 8.

Transporte neumático tolva de biomasa hasta silo. El foco dispone de un filtro de mangas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,237 m y una altura de 28,7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/PI13.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 1.035 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión*	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	83

*Valor medio diario o durante el periodo de muestreo (mediciones puntuales durante media hora como mínimo).

Foco 9.

Silo de cenizas volantes que dispone de un filtro de mangas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,237 m y una altura de 26,56 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/PI14.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 09100952.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 3.300 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión*	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	5 mg/Nm ³	132

* Como media en el periodo de muestreo.

Foco 10.

Planta de cogeneración de dos motores de gas natural con una potencia térmica nominal de 1.045 kW cada uno.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,7 m y una altura de 5,9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR639/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010503.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente, CO y NOx.

Su caudal de emisión es de 1.784 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 4.800 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)	Emisiones másicas (kg/año)
CO	(2)	
NOX	190 mg/Nm ³	1.627

(1) Referidos a un contenido de O₂ del 15%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

La planta de cogeneración es una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR639/ICM 01
Nombre de la instalación	Planta de cogeneración
Potencia térmica nominal	2,090 MW
Tipo de la instalación	Motor de combustión interna
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	21-2-2018
Código CAPCA/Grupo	03010503/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	4.800
Carga media	100 %
Razón social	Comercial e Industrial Aries, S.A.
Ubicación de la instalación	Paraje Monsarro s/n en las parcelas 39, 40, 41, 76 y 77 del polígono 18 de La Puebla de Albortón
Domicilio social	Parcela 39 polígono 18 de Olesa de Bonesvalls (Barcelona)
Código NACE	2352

Focos 11,12 y 13.

Silos de almacenamiento del PCC en polvo. Los focos disponen de filtros mangas.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,3 m y una altura de 11 m sobre el suelo.

Estos focos se codifican como AR639/PI15, AR639/PI16 y AR639/PI17.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 2.305 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máscicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	138,3

Focos 14 y 15.

Secado (secadero de vena de 1.160 kW que utiliza gas natural como combustible) y transporte hasta filtro manga de PCC en polvo. Ambos focos disponen de filtros mangas.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,36 m y una altura de 10,70 m sobre el suelo.

Estos focos se codifican como AR639/PI18 y AR639/PI19.



Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente CO y NOx. Su caudal de emisión es de 2.837 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
Partículas	10 mg/Nm ³	170
CO	30 mg/Nm ³	511
NOX	300 mg/Nm ³	5106

Emisiones difusas.

Se generarán emisiones difusas de partículas en manipulación de materias primas, residuos y productos, en las zonas de almacenamientos, y de gases de combustión y partículas provenientes de los vehículos y maquinaria utilizada en la actividad. Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de la empresa de las mejores técnicas disponibles (MTD 40 y 41):

Se dispone de cintas transportadoras cubiertas.

La manipulación de productos se hace en sistemas cerrados con presión negativa y con transportes de aire a filtros de mangas.

El almacenamiento de materiales y productos se realiza en silos.

Siempre que es posible, el transporte de los materiales es neumático con filtros de desaireación.

La planta está pavimentada progresivamente para evitar el polvo generado por la circulación de vehículos.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Frecuencias de los controles.

En los focos 1 y 2, clasificados en el grupo A se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años y autocontroles de sus emisiones atmosféricas con la periodicidad en función de los contaminantes emitidos y de acuerdo a lo siguiente:



Emisiones	Frecuencia
NOx	Continuo
SO2	Continuo
CO	Continuo
Partículas	Continuo
Compuestos orgánicos, expresados como Carbono Orgánico Total	Trimestral
Dioxinas y furanos	Trimestral

Además, en los hornos se medirán en continuo la presión, caudal y temperatura. En ausencia de monitorización del O₂, se calculará en función del caudal de aire.

En el foco 3 clasificado en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En foco 9, clasificado sin grupo y correspondiente con una instalación de tratamiento mecánico de residuos, se deberán realizar autocontroles cada 6 meses y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En los focos 11, 12 y 13 clasificado sin grupo y correspondiente con instalaciones de almacenamiento de PCC, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En el foco 10 asociado a una instalación mediana de combustión y grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

Mediciones periódicas.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

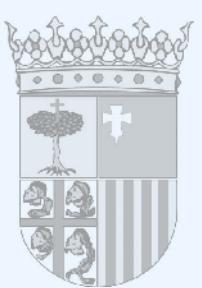
En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.



Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Mediciones en continuo.

Para la medición en continuo en los focos 1 y 2, se mantendrá un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes y parámetros de proceso.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

El muestreo, frecuencias y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los valores de los intervalos de confianza del 95 de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Monóxido de carbono: 10 %.

Dióxido de azufre: 20 %.

Dióxido de nitrógeno: 20 %.

Partículas totales: 30 %.

Cuando se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un Centro de Control de Emisiones en tiempo real se deberán conectar a este centro los equipos de medición en continuo.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

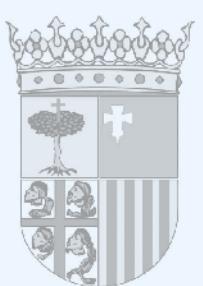
Número de identificación del foco.

Fecha de alta y baja del foco.

Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.



Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Comercial e Industrial Aries, SA, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Comercial e Industrial Aries, SA, deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución, Comercial e Industrial Aries, SA, realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

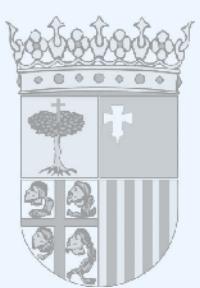
Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Comercial e Industrial Aries, SA, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Comercial e Industrial Aries, SA, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Comercial e Industrial Aries, SA, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Comercial e Industrial Aries, SA, en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y



suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-6040 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropa protectora contaminados por sustancias peligrosas	150202	2,09	HP14	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	0,58	HP5/HP14	R3-R4-R5
Aerosoles	150111	0,05	HP14	R4
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	1,8	HP5/HP14	R9
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (taladrinas)	120109	0,005	HP5	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,01	HP6	D5-D9
Equipos Eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos (luminarias)	200135	0,01	HP14/HP15	R3-R4-R5
TOTAL		4,545		

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

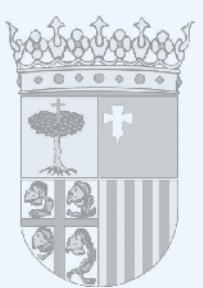
La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Plástico	170203	5,3	R3
Metales mezclados (piezas)	170407	6,1	R4
Envases plásticos	150102	0,003	R3/D5
Lodos fosas sépticas	200304	8,1	R3
Mezclas de residuos municipales	200301	1,32	R3-R4-R5/D5
Lodos decantador	060502	18	R5
TOTAL		38,823	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de La Puebla de Albortón. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Comercial e Industrial Aries, SA, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Comercial e Industrial Aries, SA, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V

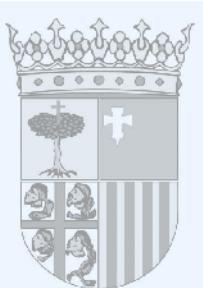
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Comercial e Industrial Aries, SA, con NIMA 5000017875 ubicada en el Paraje Monsarro s/n, en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones intermedias de valorización siendo Comercial e Industrial Aries, SA el operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Operación autorizada (*)
Cenizas volantes	100102	20.000	R1204



(*) R1204 Mezclas para obtener una materia homogénea y estable de residuos para su valorización posterior, de acuerdo al anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las operaciones de tratamiento por valorización se realizarán de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 2.1. de la presente Resolución.

La capacidad máxima autorizada de gestión de residuos no peligrosos es de 20.000 t/año y la capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos es de 100 t.

Las cenizas volantes activadas después del tratamiento serán entregadas a gestor autorizado para su valorización final para la fabricación de cementos y hormigones y se codificarán con el mismo código LER de entrada y por las mismas cantidades máximas de entrada autorizadas.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Comercial e Industrial Aries, SA deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Comercial e Industrial Aries, SA, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.

El almacenamiento de materias primas peligrosas se realizará bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento impermeable. Los depósitos al aire libre estarán dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos.

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.



El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Comercial e Industrial Aries, SA, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se deberá comunicar al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente:

Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

A. Mejores técnicas disponibles del sector cemento, cal y óxido de magnesio.

La instalación está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Las MTD de aplicación de dicha Decisión a esta planta son:

Conclusiones generales MTD 1 y MTD 2.

Conclusiones para la industria de la cal (MTD 30-MTD 54) excepto MTD 37, MTD 38, MTD 39, MTD 46, MTD 49, MTD 50, MTD 51, MTD 52 y MTD 53.

No le son de aplicación a la planta las siguientes MTD, por los motivos que señalan a continuación:

MTD 3, MTD 4 MTD 10, MTD 11 y MTD 12: No se generan aguas de proceso.

MTD 5 y 19: No hay emisiones difusas de COV a la atmósfera.

MTD 6, 20 y 21: No se estiman emisiones de olores.

MTD 17 y MTD 18: No existen antorchas en las instalaciones.

MTD 32 d: No se coincineran residuos en el proceso de fabricación de la cal que generen emisiones de HCl y HF.

MTD 37, MTD 38 y MTD 39: No se utilizan residuos como combustible.

MTD 46: No utiliza la técnica primaria SNCR (Reducción no catalítica de NOX).

MTD 49: No se utilizan precipitadores electroestáticos.

Las MTD disponibles en la instalación son:

Conclusiones generales sobre las MTDs para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio.

MTD 1: La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental ISO14001:2005.

Ruidos.

MTD 2: Los procesos y equipos ruidosos o que producen vibraciones están encerrados, aislados o equipados con amortiguadores de impacto. Las máquinas de proceso están equipadas con silenciadores, protectores de goma o están instaladas en salas insonorizadas.

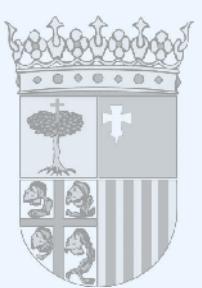
Conclusiones generales sobre las MTDs para la fabricación de la cal.

Técnicas primarias generales.

MTD 30a: Al objeto de reducir las emisiones del horno y un uso eficiente de la energía se dispone de una combustión uniforme y estable, y sistemas de control automático por ordenador y equipos de pesada del combustible y la materia prima.

MTD 31: El carbonato cálcico para la producción de la cal tiene una riqueza del 99%, bajo en impurezas.

Monitorización.



MTD 32a: Los hornos disponen de monitorización de la presión, caudales y temperatura. Sin embargo, no dispone de monitorización del O₂ que se calcula en función del caudal de aire.

MTD32b: Los hornos disponen de monitorización para la dosificación de materias primas y combustibles.

MTD32c: En los dos hornos de calcinación, se ha instalado un analizador en continuo para CO, NOx y SO₂.

MTD32e, f: Medición periódica de compuestos orgánicos totales (COT) y Dioxinas y furanos (PCDD/F).

MTD32g: Se está en proceso de implantación la instalación de un analizador en continuo de partículas para los hornos de calcinación.

Consumo de energía.

MTD 33: Se dispone de dos hornos regenerativos de flujo paralelo que funcionan a la temperatura máxima de 1.150.ºC y tienen la máxima eficiencia energética con mínimas emisiones. Este tipo de hornos permiten la optimización del control del proceso, utilizando piedra caliza de granulometría óptima, recuperaron de los gases de combustión, disponen de pesadoras de materias primas y combustibles. El combustible utilizado en el horno es coque de petróleo micronizado que entrado por corriente de aire permite reducir el exceso de aire de combustión. El consumo de calor es de 3,56 GJ por tonelada encontrándose dentro del intervalo de 3,2 a 4,2 GJ establecido para este tipo de hornos.

MTD 34: El consumo de energía eléctrica esta optimizado por el tipo de horno instalado. La maquinaria utilizada en el proceso de fabricación es de alta eficiencia energética. La piedra utilizada en el proceso de fabricación tiene una granulometría de 40/80 mm que es la considerada óptima para estos hornos.

Consumo de piedra caliza.

MTD 35: El aprovechamiento de todos los tamaños se realiza destinando al horno la granulometría adecuada y el resto a la planta de micronizados.

Selección de combustibles.

MTD 36: Los hornos instalados están preparados para quemar combustibles sólidos. Actualmente se está utilizando coque de petróleo con características y análisis muy constantes, por los que los parámetros de combustión son muy estables. El coque tiene un 5% de azufre, parte se fija en la cal y parte sale con los humos de combustión cumpliendo los límites de emisión establecidos. En los hornos, también se utiliza biomasa, principalmente harina de uva y cáscara de almendra. Para el secado del coque se utiliza orujo de aceituna.

Emisiones de partículas.

MTD 40: Para reducir las emisiones difusas en la planta se dispone de cintas transportadoras cubiertas y la manipulación de productos se hace en sistemas cerrados con presión negativa con transportes de aire a filtros de mangas. El almacenamiento de materiales se realiza en silos que disponen de filtros. Siempre que es posible, el transporte de los materiales es neumático con filtros de desaireación y la planta está pavimentada progresivamente para evitar el polvo generado por la circulación de vehículos.

MTD 41: Los productos terminados se almacenan en silos. Solo hay almacenamiento a granel para el coque de petróleo que normalmente tiene un nivel de humedad que evita la emisión de partículas además de almacenarse en zonas protegidas por muros.

MTD 42a: Las emisiones canalizadas de partículas en diversos procesos se canalizan hasta filtros de mangas lo que da lugar a VLE por debajo de 10 mg/Nm³ que establece la MTD. Las partículas retenidas que pueden aprovecharse se reintroducen en el proceso.

MTD 43: Los gases de combustión de los dos hornos de calcinación pasan por filtros mangas con telas adecuadas para soportar las altas temperaturas y retener las partículas, que serán reintroducidas en el proceso.

Emisiones de compuestos gaseosos.

MTD 44: La piedra caliza que se utiliza tiene una riqueza altísima que no afecta a las emisiones de los compuestos gaseosos. El coque de petróleo utilizado como combustible tiene un 5% de azufre.

MTD 45: El coque de petróleo utilizado no contiene nitrógeno. La temperatura de los hornos regenerativos de corriente paralela instalados, es baja como parada con otros hornos, lo cual minimiza la formación de componentes nitrosos.

MTD 47: La disminución de SO₂ en los gases de combustión se consigue por el paso de la corriente de gases a través de la piedra caliza donde con un contacto óptimo se reduce el azufre en los gases de combustión.

MTD 48: La combustión en los hornos instalados es estable y completa. El reparto del aire es muy uniforme lo que permite con poco exceso de aire una buena combustión.

MTD 54: Las partículas retenidas en los filtros manga se reintroducen en el proceso.



B. Mejores técnicas disponibles de los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

La instalación está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las MTD de la Decisión son de carácter general para el sector químico. No obstante, no le son de aplicación a la planta las siguientes MTD, por los motivos que señalan a continuación:

MTD 3, MTD 4 MTD 10, MTD 11 y MTD 12: No se generan aguas de proceso en la planta dado que el 60% se recuperan y el 40% restante queda incorporado en los productos.

MTD 5: No hay emisiones difusas de COV a la atmósfera.

MTD 6: No hay emisiones de olores.

MTD 17 y MTD 18: No existen antorchas en las instalaciones.

MTD 19: El proceso no emite COV's a la atmósfera.

MTD 20 y 21: El proceso no emite olores.

En cuanto a las; MTD 2, MTD 8, MTD 13, MTD 14, MTD 15, MTD 16, MTD 22 y MTD 23 no se han justificado su disponibilidad en la instalación suficientemente por lo que deberán estar implementadas antes de que se otorgue la efectividad a la autorización.

Las MTD disponibles en la instalación son:

MTD 1: La empresa dispone de un sistema de gestión ambiental ISO14001:2005.

MTD 7: En cuanto a las aguas residuales del proceso de fabricación de PCC se conducen a la instalación de decantación y depuración que permite recircular el agua clarificada y su reutilización en el proceso, reduciendo significativamente el consumo de agua.

MTD 9: Se dispone de un depósito de 150 m³ para almacenar el agua que va a recircularse.

C. Mejores técnicas disponibles del sector tratamiento de residuos.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector tratamiento de residuos, publicado en 2018. Las medidas más destacadas son las siguientes:

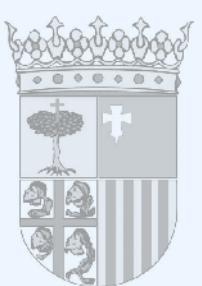
Respecto al comportamiento ambiental global.

A la llegada y la salida de planta, se tomarán muestras de cenizas por lotes de 500 t que se analizarán y se llevará un inventario de las toneladas de entrada y salida, así como de su composición para disponer de la trazabilidad.

La descarga de las cenizas se realiza mediante dispositivos neumáticos y cerrados a un metálico vertical con una capacidad de 100t que se encuentra dotado con filtros de mangas para evacuar el aire introducido en el proceso de carga y descarga. Del mismo modo, una vez tratadas las cenizas se almacenan en silo mediante transporte neumático.

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

El molino se encuentra en depresión mediante la succión de un ventilador en su extremo final. Las partículas ya molidas se llevan por la corriente de aire hasta un ciclón y un filtro de mangas donde se recupera el material y se evita la emisión de partículas.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/86/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo, en nuestra comunidad autónoma, de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

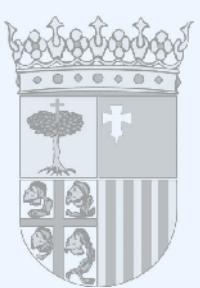
Mediante Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2023-2024 forman parte del “Fondo Local de Aragón”, fondo al que se refieren los artículos 43 y 44 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contemplándose la aplicación presupuestaria correspondiente a “Educación Permanente” en el anexo VI relativo a “Fondo Local” de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

El objetivo primordial de la presente convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2023-2024 se basa en la promoción del aprendizaje permanente como herramienta de mejora de la empleabilidad y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a la igualdad de oportunidades.

Esta convocatoria de ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se realiza en virtud de los Convenios de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, firmado con fecha 8 de abril de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 8 de junio de 2021 (Orden PRI/621/2021, de 29 de abril), y la Diputación Provincial de Teruel, firmado con fecha 28 de abril de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 25 de agosto de 2021 (Orden PRI/1012/2021, de 11 de junio), y la Diputación Provincial de Huesca, firmado el día 10 de mayo de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 24 de agosto de 2021 (Orden PRI/1008/2021, de 11 de junio). Dichos convenios tienen como objeto la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia mediante las oportunas convocatorias públicas de ayudas, durante los cursos que en el marco de la vigencia de dichos convenios se lleven a cabo en las entidades locales menores, comarcas, mancomunidades y municipios de cada una de las respectivas provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así



como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024. Esta convocatoria queda sujeta a lo establecido en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con cargo a la aplicación presupuestaria 18110G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

De acuerdo con el artículo 39.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el gasto que se autoriza queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en el momento de la resolución de la concesión de dichas subvenciones.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, tal como dispone el artículo 4 de la Orden 792/2022, de 31 de mayo.

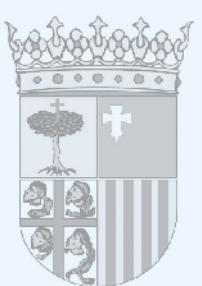
Cuarto.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.



Quinto.— *Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.— *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades locales aragonesas establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que desarrollen actividades de educación permanente. Las entidades no podrán solicitar ayudas para un grupo de actuaciones, que se detallan en los apartados octavo 1 y octavo 2, si otra entidad local que las englobe ha solicitado esta ayuda para ese mismo grupo de actuaciones.

2. La oferta formativa a impartir deberá referirse a alguna de las enseñanzas recogidas en los apartados octavo 1 y octavo 2 de esta Orden.

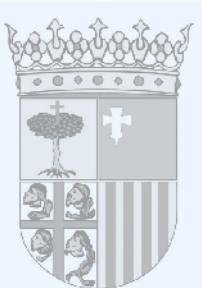
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. Asimismo, de conformidad con el punto anterior de este apartado, para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán tener aprobado y estar ejecutando su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2023 y comprometerse a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2024, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades su aprobación. En el caso de planes prorrogados o plurianuales, los solicitantes deberán certificar que continúan en vigor en los ejercicios 2023 y 2024. A estos efectos, el órgano instructor realizará las oportunas comprobaciones.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o de financiación mixta que cometa, incite o promociones LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley



14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como por incumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-educacion-permanente-entidades-locales>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma mediante certificado digital.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

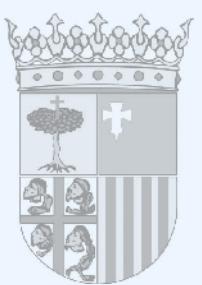
5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigido al Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. A las solicitudes se incorporará telemáticamente la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Justificación de haber presentado planes económico financieros, si las cuentas de la entidad presentan desequilibrios.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado sexto.6.

7. La Administración podrá consultar y recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a la acreditación del requisito. En el caso de que la entidad interesada no autorizase este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

8. La presentación de la solicitud comprenderá la declaración bajo responsabilidad de lo siguiente:



- a) Que no se encuentra incursio en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Que ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c) Que tiene aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización del Gasto Corriente para el primero de los ejercicios del curso escolar subvencionado en la convocatoria correspondiente y se compromete a aprobar y ejecutar el correspondiente al segundo ejercicio, debiendo justificar, ante el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, su aprobación.
 - d) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni ha sido condenado por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias en relación con lo establecido en el apartado sexto punto 6.
9. Asimismo, deberá señalarse en la solicitud el número de actuaciones que se solicitan y su presupuesto económico, si se han solicitado o concedido otras ayudas que financien la misma actuación, así como la documentación necesaria para acreditar los criterios de cuantificación establecidos en el apartado noveno.

Octavo.— Actuaciones y gastos subvencionables.

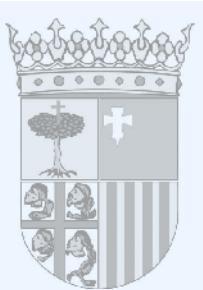
1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente desarrolladas por profesorado generalista consistentes en la impartición de docencia, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, en las siguientes enseñanzas:

- a) Formación Inicial para Personas Adultas de los niveles I y II.
- b) Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
- c) Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
- d) Tutorización en educación a distancia en un aula de autoaprendizaje.
- e) Español como lengua nueva.
- f) Aula Mentor.
- g) Enseñanzas de idiomas.
- h) Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo.

2. También se consideran subvencionables las enseñanzas correspondientes a Módulos de Certificados de Profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la siguiente normativa vigente relacionada:

- a) Para los cursos de Formación Inicial para Personas Adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 3 de diciembre), así como la Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 5 de diciembre).
- b) Para la enseñanza de español como lengua nueva y para los cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se amplía el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo impartidos en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2019-2020, de 6 de junio de 2019, así como la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza y amplía el catálogo de cursos



de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo impartidos en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2022-2023, de 9 de junio de 2022.

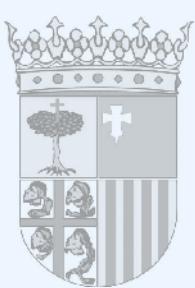
- c) Para los Certificados de Profesionalidad lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
- d) Así como, para todas las enseñanzas, las instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Duración	Titulación del Profesorado
Formación Inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro/a o profesorado habilitado
Cursos preparación Competencias clave N-2 y N-3	2/competencia 4/competencia	Anual Cuatrimestral	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario*
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario
Preparación pruebas de acceso a Ciclos Formativos de FP	8 (GM) 9 + 4 (GS)	Anual	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario*
Español como lengua nueva	4 8	Anual Cuatrimestral	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario*
Cursos del Aula Mentor	4	Anual	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario*
Enseñanzas de idiomas	2 4	Anual Cuatrimestral	Maestro/a especialista o profesorado habilitado en el idioma
Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo	2 4 8	Anual Cuatrimestral Bimestral	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado universitario
Certificados de Profesionalidad	Según organización	Anual Cuatrimestral Bimestral	Según normativa

*Con CAP o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Se admitirá que el profesorado contratado por una entidad local imparta acciones formativas en otra localidad, siempre y cuando dicha actuación esté incluida en el objeto de la convocatoria y se justifique ante el órgano gestor el acuerdo o compromiso entre ambas entidades locales y la forma en la que se compensan esas acciones.

5. Las actuaciones subvencionables se ajustarán al calendario escolar del curso 2023-2024. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio de curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para



cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 junio de 2024.

6. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, por lo que se consideran gastos subvencionables:

- a) Respecto a profesores generalistas, las nóminas del profesorado. Se tendrá en consideración, a falta de condiciones de trabajo específicas aplicables en la entidad local, que respecto a aquellos que desempeñen media jornada laboral, el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula; respecto a aquellos que desempeñen dos tercios de jornada laboral, el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula; y respecto a aquellos que desempeñen jornada laboral completa, el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula.
- b) En la impartición de los Certificados de Profesionalidad, las nóminas del profesorado que imparte esta enseñanza o factura del profesorado especialista o de la empresa de servicios correspondiente.

7. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de uno o varios profesores o profesoras según las necesidades y disponibilidades existentes.

8. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, esta se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y en cumplimiento de la normativa vigente, que deberán acreditarse documentalmente en la justificación que se presente. Además, la titulación del profesorado será la establecida en el apartado octavo 3 de esta convocatoria. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de la Administración educativa. Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las entidades locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación de este con el carácter de fijo-discontinuo.

9. En ningún caso el total de lo subvencionado por las distintas entidades públicas o privadas superará el 100% del coste total de la actividad. Asimismo. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al importe solicitado.

Noveno.— *Criterios de cuantificación y distribución de fondos.*

1. Las asignaciones económicas para la impartición de las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 1 correspondiente a gastos de personal será la siguiente:

- a) Concesión por media jornada: 3.000 euros.
- b) Concesión por dos tercios de la jornada: 4.000 euros.
- c) Concesión por jornada completa: 6.000 euros.

2. El importe máximo de la subvención por entidad local correspondiente a las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 1 de esta Orden será el siguiente:

- a) Municipio: 16.000 euros.
- b) Mancomunidad: 20.000 euros.
- c) Comarca o comunidad: 24.000 euros.
- d) Provincia: 75.000 euros.

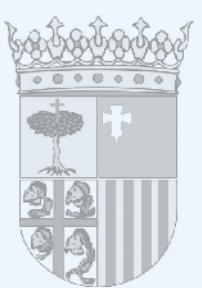
Los apartados referidos a los municipios podrán ser aplicables a las entidades locales menores, siempre que así procediera y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado sexto 1.

3. Las comarcas o comunidades con densidad de población inferior a 10 habitantes por kilómetro cuadrado podrán incrementar en 3.000 euros el importe máximo relacionado en el párrafo anterior.

4. La asignación económica para la impartición de las enseñanzas correspondientes a Certificados de Profesionalidad, relacionadas en el apartado octavo 2, será la siguiente en función del número total de horas de los módulos autorizados, a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales, al que se aplicará 5 euros/hora:

- Hasta 100 horas: 18 euros / hora de formación.
- Hasta 200 horas: 16 euros / hora de formación.
- Hasta 300 horas: 14 euros / hora de formación.
- Hasta 400 horas: 12 euros / hora de formación.
- Más de 400 horas: 10 euros / hora de formación.

También podrán impartirse estas enseñanzas con la contratación de profesorado generalista, siempre que tenga la titulación requerida normativamente.



5. El importe máximo individualizado de las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 2 que se podrá conceder por entidad local será de 30.000 euros, exceptuando las provincias, en cuyo caso será de 75.000 euros.

6. En primer lugar, se distribuirán los fondos de acuerdo a las solicitudes realizadas por las entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en los apartados anteriores. Si después de atender todas las solicitudes hubiese crédito disponible, se asignará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, aumentando proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

7. Si no hubiese fondos disponibles para atender todas las solicitudes, se disminuirá proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

Décimo.— *Instrucción.*

1. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la instrucción del procedimiento, que se realizará a través del Servicio competente en materia de aprendizaje permanente.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, pudiendo requerir a las entidades interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el supuesto de que las entidades interesadas no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer.— *Cuantificación de solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión como órgano colegiado al que corresponde cuantificar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión estará integrada por la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dos personas funcionarias de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, una de las cuales actuará como secretario/a con voz, pero sin voto, que serán designadas por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, así como una persona funcionaria de la Dirección General de Inspección Educativa, pudiendo nombrarse a sus respectivos suplentes.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La Comisión aplicará en el ejercicio de sus funciones los criterios establecidos en el apartado noveno de esta Orden.

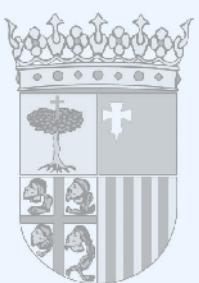
5. El funcionamiento de la Comisión se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en sede de órganos colegiados por la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la cuantificación efectuada en aplicación de los criterios recogidos en esta convocatoria.

2. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que figurarán las entidades solicitantes a las que se propone la concesión de la subvención, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, la misma se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” para cumplir con el trámite de audiencia, y se habilitará un plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, lo que se realizará de forma electrónica a



través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Servicio de competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón.

4. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar al solicitante, en el mismo plazo, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, y a la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá los mismos aspectos exigidos para la propuesta de resolución provisional y se elevará al órgano competente para resolver.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante Orden. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

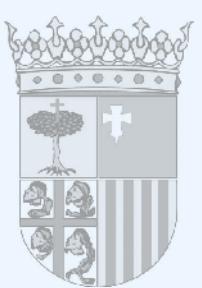
2. Dicha resolución estará debidamente motivada, identificará las entidades locales beneficiarias, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. La resolución de la convocatoria pondrá fin al procedimiento, pudiendo interponerse contra la misma por la entidad local interesada, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La resolución de la convocatoria supondrá la adscripción de las entidades locales beneficiarias a un Centro Público de Educación de Personas Adultas. Dicha adscripción conllevará las siguientes obligaciones de las partes:

- a) El Centro Público de Educación de Personas Adultas integrará, en su Programación General Anual, las actividades subvencionadas de la entidad local beneficiaria. Asimismo, coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.
- b) La entidad local beneficiaria velará por que el profesorado a cuya contratación se dirige esta subvención asista a todos los claustros y reuniones de coordinación en el Centro Público de Educación de Personas Adultas.
- c) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.
- d) El Centro Público de Educación de Personas Adultas se responsabilizará de introducir y mantener actualizados en la plataforma “Gestión en Red de Centros EPA” todos los datos de ubicaciones, profesorado, grupos, alumnado, matrícula, horarios y resultados académicos referidos a cada una de sus aulas adscritas, con el fin de que la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, como órgano gestor del procedimiento, pueda verificar la siguiente documentación:
 - En el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de resolución:



- Informe de inicio de actividades, que contiene:
 - Listado del profesorado.
 - Horario del profesorado.
 - Listado de grupos.
 - Listado de alumnado por grupos.
- En el mes de febrero de 2024:
 - Listado de alumnado actualizado, con indicación del NIF, de cada una de los grupos objeto de la subvención.
- Antes del 5 de septiembre de 2024:
 - Resumen de actividades, que contiene:
 - Datos de la entidad.
 - Lugar en el que se realiza la actividad educativa.
 - Listado de profesorado.
 - Distribución horaria.
 - Resultados académicos por ofertas formativas.

Decimocuarto.— *Renuncia de la subvención.*

Tras la resolución definitiva, las entidades beneficiarias podrán renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha renuncia irá dirigida al Servicio con competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— *Modificación de la subvención concedida.*

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en esta convocatoria, se acordará la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

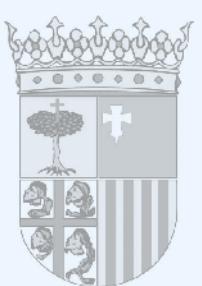
1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 5 de la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente, y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas.

3. En particular, será obligación de los beneficiarios someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. La presentación de la justificación se hará de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 35 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 17 de la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, y demás normativa de aplicación.



2. Las entidades locales deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de resolución la documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

3. La aportación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria podrá realizarse en dos abonos.

4. A partir del 15 de febrero de 2024, siempre y cuando la convocatoria haya sido resuelta, las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida sin necesidad de presentar garantía (anexo I). Junto con la solicitud presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, del actual cumplimiento de las actividades subvencionadas y declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser subvencionada aquella parte que ya ha servido para subvencionarse por otra entidad.

5. La justificación de la subvención se realizará mediante certificado de la Secretaría-Intervención, de la Intervención o del órgano de control equivalente de la entidad local ante la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón, que acredite la realización, veracidad y regularidad de la actividad subvencionada y el correspondiente gasto ejecutado, expresando su conformidad con el mismo, con la justificación documental establecida en el anexo II de esta Orden, que incluirá:

- La aprobación y ejecución del Plan de Racionalización del gasto corriente en las dos anualidades que comprenden el curso escolar de la convocatoria.

- El cumplimiento de las actividades subvencionadas y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, así como la correspondencia de los justificantes aportados a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- La no obtención de otras subvenciones o ayudas, o en el caso de haberse obtenido, la cantidad total subvencionada no supera el coste total de la actividad.

- La realización del pago de las nóminas individuales de cada profesor o profesora correspondientes al periodo elegible.

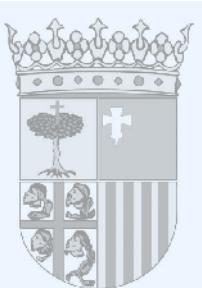
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación.

6. Antes del 5 de septiembre de 2024, las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo el importe aportado por la propia entidad local y las aportaciones de otras entidades. Presentada la justificación de la totalidad de las actuaciones y comprobada la documentación, la entidad local recibirá el importe total o el importe restante de la subvención, según proceda, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida. En el caso de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, no se justifique el mínimo de horas de contratación del profesorado o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según jornada expresada en el apartado octavo 6.a) de esta Orden, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención.

7. Si la documentación no reuniera los requisitos necesarios para su justificación, se requerirá a la entidad local correspondiente para que en un plazo de quince días hábiles presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con indicación de que, si no lo hiciera, decaerá la convocatoria y procederá la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de subvenciones.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

9. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno



de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

10. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente autorizar el anticipo del pago en aquellos supuestos en los que se ha utilizado.

Decimoctavo.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por este antes de su aportación. Dicha firma puede hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma”, disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimonoveno.— *Información y publicidad.*

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Igualmente, el Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionadas deberá dejar constancia de la financiación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Para el cumplimiento de estas obligaciones se deberá atender a lo establecido en el párrafo siguiente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo.— *Instrucciones.*

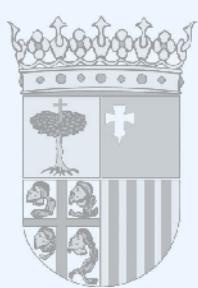
Se faculta a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Vigesimoprimero.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso se interpondrá de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, e irá dirigido al Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



Anexo I
SOLICITUD DEL PAGO ANTICIPADO.

D/Dña _____, Secretario/a de la entidad local _____

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta entidad local por Orden ECD/____/____ de ____ de ____, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024 (BOA _____):

PRIMERO: Que se está realizando la actividad conforme a la finalidad subvencionada y que la documentación aportada corresponde a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 45.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas que se aplicarán o han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, NO SUPERAN SI SUPERAN el coste total de la actividad.

SOLICITO:

Acogiéndome al apartado decimoséptimo 4, el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida según la Orden ECD/____/____ de ____ de ____, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024 (BOA de _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a

_____, en _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lond_pub/details.action?fileId=740

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



Anexo II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: CERTIFICADO.

D./Dña _____, Secretario/a de la entidad local _____

CERTIFICO:

Que, según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta entidad local por Orden ECD/____/____ de ____ de ____, por la que se conceden subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024 (BOA _____):

PRIMERO: Que se ha aprobado y ejecutado el Plan de Racionalización del gasto en las dos anualidades que comprenden el curso escolar de la convocatoria.

SEGUNDO: Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

TERCERO: Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, NO SUPERAN SÍ SUPERAN el coste total de la actividad.

CUARTO: Que se ha realizado el pago de las nóminas individuales de cada profesor o profesora correspondientes al periodo elegible.

QUINTO: Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación.

SEXTO: Que los importes de la actividad en el curso 2023-2024 han sido:

Importe concedido por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.	€
Importe concedido por la Diputación Provincial de _____.	€
Importe otra subvención correspondiente a _____.	€
Importe aportado por la entidad local.	€
TOTAL DEL PROYECTO	€

Que la imputación del coste del proyecto al Gobierno de Aragón ha supuesto el _____ % (Aportación Gobierno de Aragón / Coste total proyecto).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a

_____, en _____ a _____ de _____ de 20____

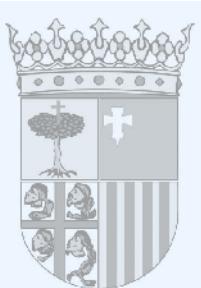
VºBº EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____ Fdo.: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

**ORDEN ECU/87/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su artículo 10 que la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales y con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de aprendizaje e inclusión socioeducativa de las personas adultas.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiéndose en su artículo 2 como línea de subvención, entre otras, las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

Así, la concesión de ayudas objeto de esta Orden se regulará por lo establecido en la presente convocatoria y lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, tanto en el título I como específicamente en el capítulo XIX del título II.

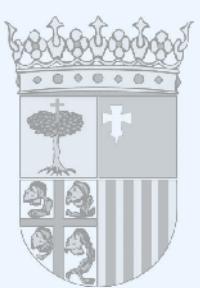
De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2023-2024. Dichas subvenciones tienen como objetivo la formación permanente de personas adultas que complementa la oferta formativa del Departamento competente en materia de educación no universitaria, referida a enseñanzas de formación inicial o enseñanza del español.

2. Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán tener entre sus objetivos la realización de actividades de educación permanente de personas adultas.



3. Esta convocatoria queda sujeta a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, establecidas mediante Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18110/G/4225/480077/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2024.

De acuerdo con el artículo 39.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el gasto que se autoriza queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en el momento de la resolución de la concesión de dichas subvenciones.

Tercero.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico preferentemente a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Aportar de forma electrónica aquella documentación que les sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán:

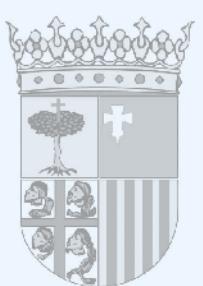
Actividades presenciales de atención directa en el aula:

- Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con y sin discapacidad.
- Enseñanzas de Español como lengua nueva.

2. Estas actividades, a desarrollar en el curso escolar 2023-2024, deberán comenzar entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2023 y deberán finalizar entre el 13 y el 30 de junio de 2024. Por lo tanto, el periodo elegible podrá incluir desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2024. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la siguiente normativa vigente relacionada:

- a) Para los cursos de Formación Inicial para Personas Adultas, lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se establece la organización y el currículo



de la Formación Inicial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 3 de diciembre), así como la Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 5 de diciembre).

- b) Para la enseñanza de español como lengua nueva será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Así como, para ambas enseñanzas, las instrucciones de organización y funcionamiento para los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso correspondiente, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Nº alumnado por grupo	Titulación del Profesorado
Formación Inicial: Nivel I sin discapacidad	10	12	Maestro/a o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel I con discapacidad	10	8	Maestro/a o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel II sin discapacidad	10	20	Maestro/a o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel II con discapacidad	10	12	Maestro/a o profesorado habilitado
Español como lengua nueva	4	20	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario/a*

*Con CAP o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

4. La no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado según la normativa expuesta será motivo de exclusión.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

1. Los procedimientos de concesión de estas subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.

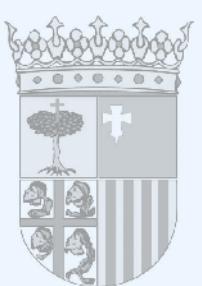
2. El número máximo de actividades concedidas por enseñanzas será:

- a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas: 16 actividades para grupos de personas sin discapacidad y 16 actividades para grupos integrados mayoritariamente por personas con discapacidad.
- b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 8 actividades.

3. En caso de que no se adjudicara la cantidad total destinada a alguna de estas enseñanzas, la cantidad restante podrá ser adjudicada a las solicitudes correspondientes a otra enseñanza siempre y cuando haya crédito suficiente para atender alguna de ellas con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de Formación Inicial para personas con discapacidad.
 - b) En segundo lugar, hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de Formación Inicial para personas sin discapacidad.
 - c) En tercer lugar, las solicitudes de enseñanzas de Español como lengua nueva.
- Por tanto, se subvencionará un mayor número de actividades, circunstancia que deberá ser motivada por el órgano instructor.

4. El número máximo de actividades concedidas por entidad y enseñanza serán:



a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con y sin discapacidad: 6 actividades.

b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 2 actividades.

5. Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en alguna de ellas. En el supuesto de quedar actividades por conceder, y respetando los puntos anteriores de este apartado quinto, se les podrá otorgar una actividad más por enseñanza, siempre que así lo hayan solicitado, respetando su baremación y orden de prelación establecido entre las entidades beneficiarias.

6. Las entidades de nueva incorporación o las entidades que no hayan concurrido a esta Orden de convocatoria en los dos últimos cursos escolares, de acuerdo con su baremación y orden de prelación, podrán optar a los máximos establecidos en el punto 4 de este apartado quinto.

Sexto.— Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que entre sus objetivos se encuentre la realización de actividades de educación permanente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades sin fines de lucro que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, así como no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

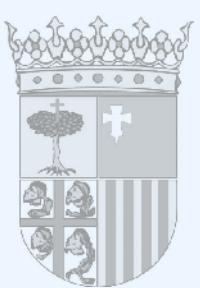
4. La Administración podrá consultar y recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a la acreditación del requisito. En el caso de que la entidad no autorizase este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

5. Asimismo, los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, estarán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, indicando el año en que les fue concedida la/s subvención/es, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, siempre que se haga constar el momento y órgano o dependencia en que fueron presentados.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o de financiación mixta que cometa, incite o promociones LGTBIofobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa



firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como por incumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Séptimo.— *Criterios de cuantificación.*

Las cantidades asignadas para la realización de las actividades serán las siguientes:

- a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas: La cantidad asignada por actividad será de 6.838 euros.
- b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: La cantidad asignada por actividad será de 2.735,50 euros.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal docente, que podrán suponer hasta el 100 % del presupuesto subvencionable. Excepcionalmente se considerará también personal docente, a efectos del cómputo del gasto, a otro tipo de personal de apoyo directo al alumnado incluido en el proyecto presentado por la entidad en el caso de enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con discapacidad.
 - b) Material bibliográfico, audiovisual, fungible y reprografía, que podrá suponer hasta el 25 % del presupuesto subvencionable.
 - c) Gastos corrientes derivados del uso o mantenimiento de las instalaciones utilizadas para actuaciones de Educación Permanente, así como gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y gastos de administración específicos, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los gastos de este apartado podrán suponer hasta el 10% del presupuesto subvencionable.
2. En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de equipamiento ni de cualquier otra índole si no se corresponden con los conceptos indicados en el punto 1.
3. El total de lo recibido no superará el 80% del presupuesto total de la actividad.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

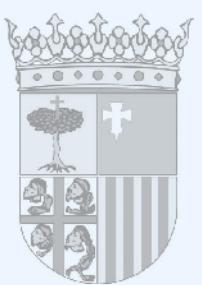
2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-educacion-permanente> o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad para que la subsane de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> e irá dirigido al Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. A las solicitudes se incorporará telemáticamente la siguiente documentación:

- a) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
- b) Acreditación del representante de la entidad solicitante de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Documento acreditativo de la representación de quien efectúa el trámite telemático, en caso de no coincidir con el representante de la entidad.
- d) Proyecto de actuación (anexo I), con un máximo de cinco folios a doble cara, de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que contendrá programa formativo, actividades planteadas, participantes, equipo formador, temporalización y evaluación, materiales elaborados y proyectos en los que se intervendrá. Se elaborará un proyecto de actuación por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada. El calendario y horario de las actividades y la titulación del profesorado será el requerido en la normativa de la enseñanza correspondiente.
- e) Documentación necesaria por cada ubicación solicitada para acreditar los criterios de valoración del apartado undécimo de esta convocatoria.

7. El órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

8. La presentación de la solicitud comprenderá la declaración bajo responsabilidad de lo siguiente:

- a) Que no se encuentra incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- c) Si se han solicitado o concedido otras ayudas que financien la misma actuación.
- d) Del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado sexto.6.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver, según lo dispuesto en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el supuesto de que las personas interesadas no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimoprimer.— *Criterios de valoración.*

Las actividades de atención directa en el aula se valorarán hasta con un máximo de 50 puntos, en función de los siguientes criterios, para cada una de las enseñanzas y ubicaciones por la que se solicite subvención:

- a) Proyecto de la entidad (hasta 20 puntos):
 - Planificación de objetivos (hasta 5 puntos).
 - Calendario y planteamiento metodológico (hasta 5 puntos).
 - Sistema de evaluación (hasta 5 puntos).
 - Organización de la orientación (hasta 5 puntos).
 Para ser admitido el proyecto será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos.
- b) Instalaciones y recursos materiales, espaciales y personales (hasta 12 puntos):
 - Posee locales para actividades de educación permanente:
 - Exclusivos para educación permanente (4 puntos).
 - Compartidos para otras actividades (2 puntos).
 - Posee personal específico de orientación (2 puntos).
 - Posee biblioteca (2 puntos).
 - Posee zona de usos múltiples (2 puntos).
 - Posee equipamiento de tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación (2 puntos).
- c) Ámbito de la actividad (hasta 8 puntos):
 - Localidad o barrio (prevalencia del barrio frente a la localidad):
 - Sin oferta pública de educación de personas adultas o con oferta pública de educación de personas adultas sin coincidencia de actuaciones (4 puntos).
 - Con oferta pública de educación de personas adultas y coincidencia de actuaciones (2 puntos).
 - Localidad:
 - Con una población menor de 2.000 habitantes (4 puntos).
 - Con una población igual o mayor de 2.000 y menor de 20.000 habitantes (3 puntos).
 - Con una población igual o mayor de 20.000 habitantes (2 puntos).
- d) Trayectoria de la entidad. Acciones formativas que ha desarrollado la entidad con anterioridad (hasta 10 puntos):
 - Cursos de impartición de actividades de educación permanente en los cinco años anteriores (1 punto por curso escolar).
 - Coordinación con Centro Público de Educación de Personas Adultas en los cinco años anteriores (1 punto por curso escolar).

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

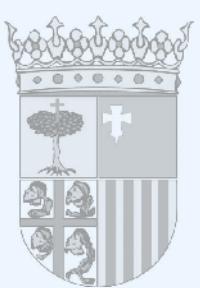
1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión, que será el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades:

- a) Presidenta: La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- b) Vocales: Un Inspector/a de Educación designado por el Director/a de la Inspección de Educación y los responsables de la educación de personas adultas de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, designados por su Director/a respectivo.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que actuará con voz, pero sin voto.
- d) Podrán nombrarse miembros suplentes mediante orden de la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

3. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente solicitará a la Inspección Educativa Provincial un informe técnico individualizado acerca del proyecto presentado para cada una de las actividades, que será remitido en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

4. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas para cada una de las enseñanzas y ubicaciones de la entidad solicitante, y los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente y por el servicio competente en materia de aprendizaje permanente. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los crite-



rios aplicados y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5. La Comisión de Valoración se regirá en lo no dispuesto en esta convocatoria por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la normativa autonómica aplicable.

Decimotercero.— *Propuestas de resolución.*

1. A la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente formulará propuesta provisional de resolución que contendrá la relación de solicitantes, el número de grupos por enseñanza y ubicación para los que se propone la concesión de la subvención, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, lo que se realizará de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, e irán dirigidas al Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de modo electrónico, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado accesible en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad una notificación electrónica, se emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el “Servicio de Notificaciones Telemáticas” sin que se acceda por parte de la entidad a su contenido, se entenderá rechazada.

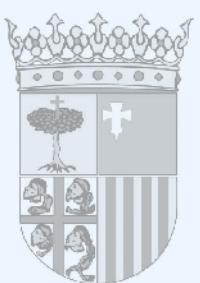
4. Finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso supondrán la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto.— *Resolución del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites previstos en los apartados anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. La resolución contendrá el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, el número de grupos concedidos por enseñanza y ubicación, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del



resto de solicitudes, así como, en su caso, la correspondiente lista de reserva. En el supuesto de que alguna entidad beneficiaria presente renuncia a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes siguientes y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los artículos 16 y 17 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa. Específicamente, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara o el Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo el periodo de vida de la subvención, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención



se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- I) Presentar la memoria de resultados de las actividades subvencionadas.
 - m) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - n) Cualesquier otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
2. Además, son obligaciones de los beneficiarios:
- a) Presentar en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la Planificación de las actividades subvencionadas (anexo II) y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en la aplicación Gestión en red de Centros de EPA: horarios de las actividades, datos de alumnado y datos del profesor tutor de cada uno de las actividades. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Centro Privado de Educación de Personas Adultas y, por tanto, utilice para su gestión administrativa la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA, la documentación señalada en este apartado y en los siguientes que hagan referencia a la aplicación informática citada, la presentará para su visado al centro público de adscripción.
 - b) Asistir y participar a cuantas sesiones de coordinación sea convocada la entidad por el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - c) Presentar trimestralmente en el centro de adscripción el control de firmas de asistencia del alumnado con los modelos proporcionados por la aplicación Gestión en red de Centros de EPA.
 - d) Cumplir la normativa indicada en el apartado cuarto de esta orden, sin perjuicio de las demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto.— Adscripción, seguimiento y evaluación de las entidades.

1. Las entidades beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que deberá prestar el apoyo pedagógico y realizará el seguimiento y evaluación. En el caso de que la entidad resulte beneficiaria en distintas ubicaciones, cada ubicación podrá adscribirse a un Centro Público de Educación de Personas Adultas diferente.

2. Las actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.

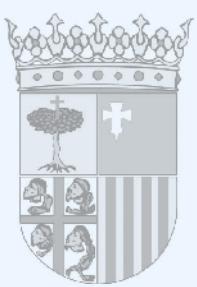
3. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas incluirán en la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA los datos del horario, alumnado y profesor tutor de cada uno de los cursos subvencionados en esta convocatoria.

4. La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno de ellos, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

5. Las entidades beneficiarias cuya demanda de alumnado sea mayor al número de actividades solicitadas y concedidas en su proyecto podrán solicitar por escrito a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la autorización para atender estas actividades, sin aumentar la cuantía económica concedida, debidamente documentada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se dañen derechos de terceros ni altere los objetivos o la naturaleza de la actividad. Se delega la competencia para dictar dicha autorización en la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de conformidad con la normativa autonómica aplicable.

Decimoséptimo.— Justificación y pago.

1. La presentación de la justificación se hará de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> o a través de las



oficinas de asistencia en materia de registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá dirigida al Servicio competente en materia de Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón. La justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el capítulo II del título II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y los artículos 18, 19, 20 y 161 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

2. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá solicitar a la Inspección de Educación de los Servicios Provinciales correspondientes los informes que considere oportunos en relación con las actividades realizadas por las entidades.

3. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención cuando, a la vista del informe final de evaluación de la actividad, se compruebe que no se ha cumplido el objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas o del derecho a su cobro.

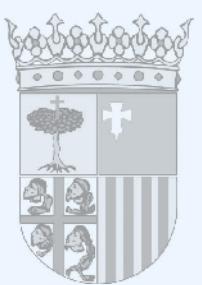
6. El periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, salvo para las cotizaciones a la Seguridad Social, que se ampliará hasta el 31 de julio de 2024.

7. Con anterioridad a la justificación, en el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el "Informe de inicio de actividades" según modelo del programa de Gestión en Red de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, se remitirá copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente. A partir del 15 de febrero de 2024, siempre y cuando la convocatoria haya sido resuelta, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35% del importe del proyecto subvencionado, condicionado al cumplimiento final de la actividad. Justificado este porcentaje adecuadamente, se procederá al correspondiente pago parcial de la subvención, tras la presentación de la siguiente documentación ante la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Certificado de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada.
- b) Declaración relativa a la solicitud o no de alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- c) Documentación relacionada a continuación que justifique la realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2023 al 31 de enero de 2024.
 - Nóminas.
 - Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada, salvo que exista aplazamiento de la deuda concedida por el órgano competente.



- Modelo 190 del IRPF del ejercicio económico justificado.

- En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.

- En relación a los gastos de funcionamiento se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.

Los justificantes de gasto a los que se refiere este apartado se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionen los documentos y se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.

- d) Listado de alumnado con indicación del NIF, actualizado a fecha posterior al 1 de febrero de 2024, de cada uno de los grupos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA, con el visto bueno de la Dirección del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.

8. Antes del 5 de septiembre de 2024, las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Memoria final de las actividades subvencionadas, por duplicado, según anexo III (máximo 8 folios impresos a doble cara).

- b) Certificación de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada.

- c) Documentación relacionada a continuación que justifique la realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2023 al 31 de enero de 2024, en su caso, o del 1 de febrero al 30 de junio de 2024:

- Nóminas.

- Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.

- Modelo 111 del cuarto trimestre y del primer y segundo trimestre de los ejercicios económicos justificados con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada, salvo que exista aplazamiento de la deuda concedida por el órgano competente.

- Modelo 190 del IRPF del ejercicio justificado, en el caso de que no haya sido previamente aportado.

En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.

En relación con los gastos de funcionamiento, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.

9. Los justificantes de gasto a los que se refiere el punto anterior se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionen los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.

10. Además, las entidades presentarán:

- a) Copia del acta de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA, con el visto bueno de la Dirección del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.

- b) Copia del control de firmas diario del alumnado según modelo del programa Gestión en red de Centros de EPA, colocando 4 páginas por hoja e impresa a doble cara. El original de esta documentación deberá quedar archivado en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.

- c) Los documentos correspondientes al informe “Resumen de actividades” de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Resumen de actividades), que contiene:

- Datos de la entidad.

- Lugar en el que se realiza la actividad educativa.

- Listado de profesorado.

- Distribución horaria.

- Resultados académicos por ofertas formativas.

11. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de



tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

Decimoctavo.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados, deberán ser firmados de modo electrónico antes de su aportación. Dicha firma puede hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimonoveno.— *Compatibilidad.*

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 80% del total de la actividad.

Vigésimo.— *Instrucciones y ejecución.*

1. Se faculta a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, podrán realizar, en su respectivo ámbito y competencia, las actuaciones necesarias para una adecuada ejecución de la convocatoria.

Vigesimoprimero.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso se interpondrá de forma electrónica a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, e irá dirigido al Servicio competente en materia de aprendizaje permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

ANEXO I
PROYECTO ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA
(máximo 5 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario
 - 1.1. Nombre
 - 1.2. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
 - 1.3. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad
 - 2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas
- 3.- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza y niveles educativos

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada)

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 4.- Calendario y profesorado
 - 4.1. Calendario de las actividades
 - 4.2. Horario de las actividades
 - 4.3. Titulación del profesorado
- 5.- Justificación y ámbito de actuación
 - 5.1. Justificación del proyecto
 - 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 6.- Programación de las actividades
 - 6.1. Perfil del alumnado
 - 6.2. Normativa de aplicación
 - 6.3. Objetivos generales
 - 6.4. Contenidos
 - 6.5. Metodología
 - 6.6. Seguimiento
 - 6.7. Evaluación
- 7.- Organización de la orientación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio y recursos espaciales
 - 8.2. Recursos personales
 - 8.3. Recursos materiales
 - 8.4. Recursos didácticos

NOTA: Será motivo de exclusión la no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado a la normativa vigente.

El/La representante de la entidad

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



ANEXO II
PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
(máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

Datos del beneficiario

- 1.1. Nombre
- 1.2. Domicilio
- 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
- 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la Entidad
 - 2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas
- 3.- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada)

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 4.- Calendario y profesorado:
 - 4.1. Calendario de las actividades
 - 4.2. Horario de las actividades
 - 4.3. Titulación del profesorado
- 5.- Justificación y ámbito de actuación
 - 5.1. Justificación del proyecto
 - 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 6.- Programación de las actividades
 - 6.1. Perfil del alumnado
 - 6.2. Normativa de aplicación
 - 6.3. Objetivos generales
 - 6.4. Contenidos
 - 6.5. Metodología
 - 6.6. Seguimiento
 - 6.7. Evaluación
- 7.- Organización de la orientación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio y recursos espaciales
 - 8.2. Recursos personales
 - 8.3. Recursos materiales
 - 8.4. Recursos didácticos

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 9.- Relación del alumnado con NIF por grupo
- 10.- Horario por grupo
- 11.- Ficha de matrícula por alumno
- 12.- Ficha de tutor y copia de la titulación

El/La representante de la entidad

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=740

DIRECTOR/A DEL CPEPA DE ADSCRIPCIÓN



ANEXO III
MEMORIA ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA:
(máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales de la Entidad beneficiaria

- 1.- Datos del beneficiario
 - 1.1. Nombre
 - 1.2. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
 - 1.3. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 3.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción
 - 3.1. Organización y calendario
 - 3.2. Valoración

B) Características del proyecto por enseñanza.

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada).

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [español como lengua nueva]

- 4.- Organización del Calendario:
 - 4.1. Calendario de las actividades realizadas
- 5.- Horarios y titulación del profesorado
 - 5.1. Horario de las actividades impartidas
 - 5.2. Relación del profesorado tutor y titulación
- 6.- Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Valoración general de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Organización de la orientación
- 9.- Instalaciones y recursos utilizados
 - 9.1. Instalaciones del edificio y recursos espaciales
 - 9.2. Recursos personales
 - 9.3. Recursos materiales
 - 9.4. Recursos didácticos

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado.

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 10.- Satisfacción del alumnado
- 11.- Estadística de resultados
- 12.- Propuestas de mejora

El/La director/a del CPEPA

El/La representante de la entidad

Fdo: _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=740

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica relativa al expediente HU-SP-ENE-AT-2022-042.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación reforma de línea aérea de media tensión (LAMT) 15 kV "Secastilla" entre los apoyos número 2 y número 77 existentes y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el proyecto de la instalación redactado por D. Francisco Javier Navarro León, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 9957, visado n.º VIZA221698 de fecha 17 de febrero de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para Edistribución Redes Digitales, SLU.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica emplazada en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de junio de 2023, expediente INAGA 500201/01B/2022/02858, y en los informes emitidos por los organismos afectados.

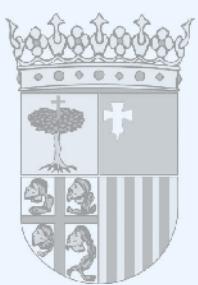
Se trata de una instalación de extensión natural de redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es mejorar la calidad del suministro de la red. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de LAMT 15 kV "Secastilla" entre los apoyos número 2 y número 77 existentes: nuevo tendido con conductor LA-110, longitud 3.959,52 m (sobre planta), instalación de 20 nuevos apoyos metálicos de celosía. Desmantelamiento de 61 postes de madera y conductor entre los apoyos número 2 y número 77 existentes.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 21 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica correspondiente al expediente ATHU-23-2015.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Aznar Molina, 2, de Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación reforma de línea aérea de media tensión 10 kV "Fago" entre apoyos número 47D y número 179 existentes en el término municipal de Ansó y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el proyecto de la instalación redactado por D. Francisco Javier Navarro León, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 9957, visado n.º VIZA224222 de fecha 16 de mayo de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y el anexo de proyecto de la instalación redactado por Dña. Pilar Lázaro Barquín, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n.º 10001, visado n.º VIZA236626 de fecha 21 de julio de 2023 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para EDistribución Redes Digitales, SLU.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

Otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Ansó, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de julio de 2023, expediente INAGA 500201/01B/2022/05260, y en los informes emitidos por los organismos afectados.

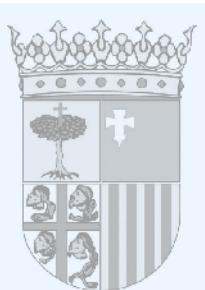
Se trata de una instalación de extensión natural de redes financiada por empresa de distribución y su finalidad es optimizar el suministro eléctrico en su zona de distribución. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de la LAMT 10 kV "Fago" entre los apoyos número 47D y número 179 existentes. Instalación de 92 apoyos metálicos de celosía, nuevo tendido con conductor trenzado 35 mm² 12/20 kV, longitud 7.215,60 m. (medidos sobre planta). Desmantelamiento de 152 apoyos (139 de madera, 1 de hormigón y 12 metálicos) y del conductor existente en el tramo a reformar.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 8 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

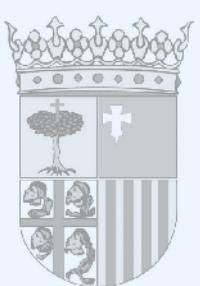
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “María” número 6503.**

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2023, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “María” número 6503, con una superficie de 16 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Cucalón y Lagueruela, provincia de Teruel, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 3 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de repotenciación del Parque Eólico “Muel” e hibridación con tecnología fotovoltaica y almacenamiento, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023-089.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: RWE Renewables Iberia, SAU, con domicilio en plaza Cataluña, número 1, piso 3, letra E, 08002 Barcelona.
- Ubicación: Muel y La Muela.
- Instalación: Parque eólico “Muel” (repotenciación).
- Potencia parque: 19.800 kW.
- N.º Aerogeneradores: 3.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 30 kV, hasta Subestación eléctrica “Muel” (132/20 kV).
- Instalación: Planta Fotovoltaica.
- Potencia: 11.244,75 kWp / 10.208 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 22,10 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguimiento a un eje, a partir de 20.445 módulos de 550 Wp, centros de transformación de 30/0,8 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta subestación eléctrica “Muel” (132/20 kV).
- Instalación: Almacenamiento por baterías.
- Potencia: 3.000 kW.
- Instalación: 18 baterías con capacidad unitaria de 372,74 kWh, total 6.709 kWh, con una potencia de 3.000 kW, un inversor y un centro de transformación 30/1,5 kV.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el centro de transformación hasta subestación eléctrica “Muel” (132/20 kV).
- Instalación: Subestación eléctrica “Muel” 132/20 kV.
- Características: un transformador de 20 MVA con relación de transformación 132/30 kV para la evacuación del parque eólico, la planta fotovoltaica y el almacenamiento.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica de alta tensión existente hasta SET “Los Vientos”, a 220 kV, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustitutivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, nº 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, nº 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

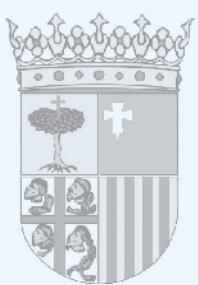
Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Muel repotenciación e hibridación”.



Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de arcilla denominada “Folch”, dentro de las concesiones “Folch” número 4058, “Ampliación a Folch” número 4109, “Segunda Ampliación a Folch” número 4266, sita en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA. Expediente: 221/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, SA, es titular de la mina de arcilla denominada “Folch”, dentro de las concesiones “Folch” número 4058, “Ampliación a Folch” número 4109, “Segunda Ampliación a Folch” número 4266, ubicadas en el término municipal de La Cañada de Verich (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, n.º 1, 2^a planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 4 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 10 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en calle Fernando el Católico, 14, bajos, CP 22300 en Barbastro (Huesca). Las prácticas se celebrarán carretera Nacional 240, kilómetro 163, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en Calle Fernando El Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

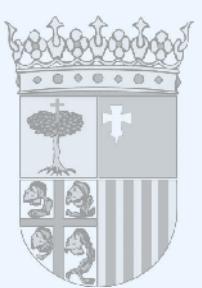
TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-014/2024.

Fechas: del 13 de febrero al 6 de marzo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, empleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

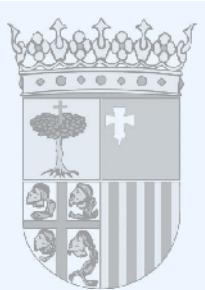
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

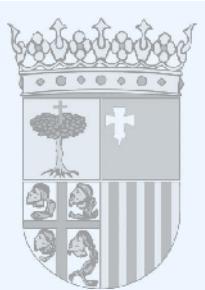
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	
Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social	
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



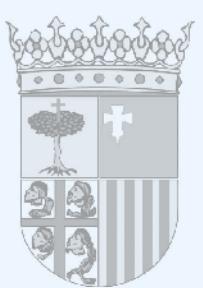
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2024 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.

Aprovechamientos forestales de madera recogidos en el plan anual de aprovechamientos del 2024 de la provincia de Teruel.

Teruel, 18 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, P.S. La Secretaría del Servicio Provincial (artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), Yolanda Rodríguez Fuertes.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo ex.disfrute	Especie	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0002	Casa Verde	C.yC Albarracín	45	15-04 a 15-08-24	PS	893	328	SI	9.840,00
T0006	Muela Mediana	C.yC Albarracín	38	15-04 a 15-08-24	PS PN	2392	SI	47.840,00	
T0007	Ortezuelo	C.yC Albarracín	27		PT	960	350	SI	7.000,00
T0008	Patio de Arriba	C.yC. Albarracín	19		PT		1060,63	SI	8.485,04
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	45	15-04 a 15-08-24	PS		6262	SI	93.930,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	55	15-04 a 15-08-24	PS	1814	1018,87	SI	30.566,10
T0010	Tamarales de A.	C.yC. Albarracín	30	15-04 a 15-08-24	PS		764	SI	9.168,00
T0010	Tamarales de A.	C.yC. Albarracín	31	15-04 a 15-08-24	PS	241	72,23	SI	1.444,60
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	18	15-04 a 15-08-24	PS		1138	SI	17.070,00
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	21		PN	520	404	SI	12.120,00
T0014	El Pinar	Ayto. Bezcas	34		PT		1300	SI	13.000,00
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	21	15-04 a 15-08-24	PS	240	142,89	SI	4.286,70
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	25	15-04 a 15-08-24	PS		2446	SI	36.690,00
T0016	El Común	Ayto. Calomarde	38	15-04 a 15-08-24	PS		967,75	SI	9.677,50
T0018	La Dehesa	Ayto. Frías de A.	26	15-04 a 15-08-24	PS		608,25	SI	6.082,50
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	57	15-04 a 15-08-24	PS		1543,63	SI	18.523,56
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	58	15-04 a 15-08-24	PS		2653,98	SI	31.847,76
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	21	15-04 a 15-08-24	PS	700	511	SI	15.330,00
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	27	15-04 a 15-08-24	PS		1194,92	SI	17.923,80
T0022	Pinar de la Mabría	Ayto. Guadalaviar	18	15-04 a 15-08-24	PS		1513	SI	22.695,00
T0023	El Pinar	Ayto. Jabaloyas	52	15-04 a 15-08-24	PS		1300	SI	10.400,00
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	41	15-04 a 15-08-24	PS	864	550	SI	19.250,00
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	76	15-04 a 15-08-24	PS	900	571,23	SI	19.993,05
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	85	15-04 a 15-08-24	PS		2089	SI	41.780,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	51	15-04 a 15-08-24	PS		5190	SI	77.850,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	59	15-04 a 15-08-24	PS		2731	SI	54.620,00
T0037	Pinar Algarbe	Ayto. Terriente	18		PN		900	SI	9.000,00
T0042	El Pinar	Ayto. Torres de A.	32		PN		123,60	SI	2.472,00
T0044	El Rebollar	Ayto. El Vallecillo	24	15-04 a 15-08-24	PS		1103,30	SI	13.239,60
					PN				
T0046	El Pinar	Ayto. Villar del Cobo	9	15-04 a 15-08-24	PS		644	SI	9.660,00
T0046	El Pinar	Ayto. Villar del Cobo	10	15-04 a 15-08-24	PS	750	352,07	SI	10.562,10
T0065	Radiguero y Solana	Ayto. Crivillén	15		PH		1000	TM	SI 5.000,00
T0072	Moratillas	Ayto. Gudar	6	15-04 a 15-08-24	PS		500	TM	SI 9.000,00
T0073	Peñas del Molino	Ayto. Gudar	4	15-04 a 15-08-24	PS	1100	550	SI	19.800,00
T0077	El Saladar	Ayto. Monteagudo	13	15-04 a 15-08-24	PS	4584	2726	ET	SI 35.438,00
T0083	Pozuelo y C.	Ayto. Villarroya P.	26	15-04 a 15-08-24	PS	3757	1409,54	SI	46.514,82
T0083	Pozuelo y C.	Ayto. Villarroya P.	27	15-04 a 15-08-24	PS	3430	1162,93	SI	30.236,18
T0104	Muela Monchen	Ayto. Cantavieja	20	15-04 a 15-08-24	PS	498	300	SI	10.500,00
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	30	15-04 a 15-08-24	PS	655	300	SI	10.500,00
T0118	Puerto o Pinar	Ayto. Albalate del A.	11		PH		1500	TM	SI 7.500,00
T0121	El Pinar	Ayto. Ariño	11		PH		720	TM	SI 3.600,00
T0165	El Chaparral	Ayto. Alcalá de la S.	11	15-04 a 15-08-24	PS	1700	1085,17	SI	37.980,95
T0175	La Rebollosa	Ayto. El Castellar	8		PT	1060	535,03	SI	5.350,30
					PN	146			
T0176	Serratilla, R. y C.	Ayto. Formiche Alto	10	15-04 a 15-08-24	PS	1031	1049,56	SI	16.792,96
					PN	2267			
T0177	El Espinar y El C.	Ayto. Formiche Alto	6		PN		60	TM	SI 360,00
T0189	La Sierra	Ayto. Mora de R.	22	15-04 a 15-08-24	PS		350	TM	SI 4.200,00
					PN				
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	32	15-04 a 15-08-24	PS	1100	762,40	SI	26.684,00
T0212	El Rebollar	Ayto. Valbona	17		PS		700	TM	SI 7.000,00
					PT				
T0218	Alto de los Poyales	Ayto. Camarena	44	15-04 a 15-08-24	PS		50	TM	SI 400,00
T0218	Alto de los Poyales	Ayto. Camarena	45	15-04 a 15-08-24	PS	1550	1546	SI	69.570,00
					PN	50			
T0223	Solana y Umbría	Ayto. Cedrillas	22	15-04 a 15-08-24	PS	4791	1620	ET	SI 21.060,00
T0224	Carrascal y Tajadal	Ayto. Corbalán	22	15-04 a 15-08-24	PS	6030	2021	ET	SI 22.231,00
T0245	Paladillo y Plano	Ayto. Rubiales	18		PT		1800	SI	27.000,00
T0246	Patio de Enmedio	C.yC. Albarracín	9		PT		475	SI	3.800,00
T0251	Carrascal y Pinar	Ayto. Teruel	12		PN	4105	1690	ET	SI 21.970,00
T0258	La Cogulla	Ayto. Monroyo	5		PH		475	TM	SI 2.850,00
					PN				
T0274	Monte Blanco	Ayto. Monterde de A.	9	15-04 a 15-08-24	PS		1048,93	SI	10.489,30
T0284	El Ruejo	Ayto. Fuentes de R.	8		PH	1600	360	TM	SI 7.200,00
T0293	Masias de Ejulve	Ayto. Ejulve	15	15-04 a 15-08-24	PS		1500	TM	SI 12.750,00
					PN				
T0319	Patio de Lanzarota	C.yC. Albarracín	17		PT		1800	SI	27.000,00
					PT				
T0326	Valdeminguete	Ayto. Guadalaviar	14	15-04 a 15-08-24	PS	819	676	SI	20.280,00
T0336	Barrancos	Ayto. La Ginebrosa	9		PH		1750	TM	SI 5.560,80
T0337	Collados y Valillos	Ayto. La Ginebrosa	4		PH		500	TM	SI 2.500,00
T0385	Tarrascon	Ayto. Valdelinares	27	15-04 a 15-08-24	PS	1580	665	SI	25.270,00
T0428	Laderas del Río	Ayto. Alcaine	3		PH		300	TM	SI 1.200,00
T0437	Pinar y Peña del G.	Ayto. Andorra	12		PH		1500	TM	SI 9.000,00
T1005	Riveras del Río M	Ayto. Albalate del A.	4		LE	510	250	SI	1.250,00



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/86/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 740224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740224>).

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024. Esta convocatoria queda sujeta a lo establecido en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con cargo a la aplicación presupuestaria 18110 G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades locales aragonesas establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que desarrollen actividades de educación permanente. Las entidades no podrán solicitar ayudas para un grupo de actuaciones, que se detallan en los apartados octavo 1 y octavo 2, si otra entidad local que las englobe ha solicitado esta ayuda para ese mismo grupo de actuaciones.

Cuarto.— Actuaciones y gastos subvencionables.

Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente desarrolladas por profesorado generalista consistentes en la impartición de docencia, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias.

Quinto.— Bases reguladoras.

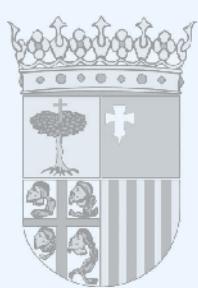
Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.

Sexto.— Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-educacion-permanente-entidades-locales>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estas, superen el coste de la actividad subvencionada.



Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.—La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



EXTRACTO de la Orden ECU/87/2024, de 16 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 740232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740232>).

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18030G/4225/480077/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que entre sus objetivos se encuentre la realización de actividades de educación permanente.

Cuarto.— Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán:

Actividades presenciales de atención directa en el aula:

- Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con y sin discapacidad.
- Enseñanzas de Español como lengua nueva.

Quinto.— Bases reguladoras.

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiéndose en su artículo 2 como línea de subvención, entre otras, las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

Sexto.— Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-educacion-permanente>. Los documentos originales que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



ANUNCIO del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

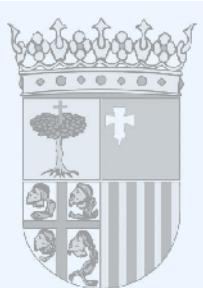
De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1^a, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona; en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto deberán dirigirse a la Dirección General de Planificación y Centros y Formación Profesional, a través de cualquiera de las Unidades de Registros y oficinas de asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, previstos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Boxeo, relativo al proceso electoral.

Por la presente se anuncia el comienzo del proceso electoral a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Aragonesa de boxeo cuyas fechas destacadas son:

- 30 de enero, exposición del censo electoral.
- 16 de febrero, fin de plazo de presentación de candidatos a la asamblea general.
- 6 marzo, elección a miembros de la asamblea general.
- 1 abril, fin plazo presentación de candidatos a la presidencia.
- 18 abril, elección de Presidente de la Federación Aragonesa de Boxeo.

Pueden consultar el reglamento completo y calendario en el siguiente enlace: https://1drv.ms/b/s!AjWA6fhczFtGvFX806rxCFNY_4ph?e=aKphaH.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Boxeo, Pablo Iniesta Lon.

